

CONSTANCIA SECRETARÍA: Palmira Valle, 28 de julio de 2021. A despacho del señor Juez, informándole que La Inspección de Policía de Carmelo Candelaria Valle, allegó diligenciado el Despacho Comisorio No 04 del 30 de abril de 2.021, quedando secuestrado el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-197932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicado en el corregimiento de San Joaquín, sitio el Tiple, jurisdicción del Municipio de Candelaria (V). Sírvase proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Auto número: **0573**

ASUNTO : AGREGA DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : SOCIEDAD AGROPECUARIA PALMA HERMANOS
LTDA
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00012-00

A través de auto No. 234 del 13 de julio de 2.020, se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-197932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. (Consecutivo 1 pagina 144 a 145 E.D.)

El 9 de febrero de 2.021 el apoderado judicial de la parte demandante allegó el certificado de tradición del bien inmueble con F.M.I. No. 378-197932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), en la que se evidencia la inscripción del embargo de la citada matrícula inmobiliaria en la anotación No. 13. (Consecutivo # 3 E.D.)

El 4 de marzo de 2.021, por auto No. 0106 se ordenó comisionar al Alcalde de Palmira (V) (sic) para la práctica del secuestro del bien inmueble identificado previamente.

El 26 de abril de 2.021, por auto No. 0247 se ordenó la corrección del lugar de la comisión, y se dispuso comisionar al Alcalde Municipal de Candelaria (V), para la práctica de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-197932. (Consecutivo # 09 E.D.)

Por Secretaría se libró el despacho comisorio No. 004 del 30 de abril de 2.021, dirigido al Alcalde Municipal de Candelaria (V). (Consecutivo # 10 E.D.)

El Comisionado remite acta de la Diligencia de Secuestro del acta de la Diligencia de Secuestro, donde entre otros aspectos se evidencia:

- Se dio posesión al Auxiliar de la Justicia JAMES SOLARTE VELEZ identificado con la C.C. 6.400.734, y residente en la calle 6 No. 8-10 de Pradera, quien recibe notificaciones electrónicas al correo jazsol60@hormail.com.
- Se evidencia que la diligencia de secuestro avanzó sin oposición alguna, declarándose debidamente embargado y secuestrado el mismo. (consecutivo # 13 y 14 E.D.)

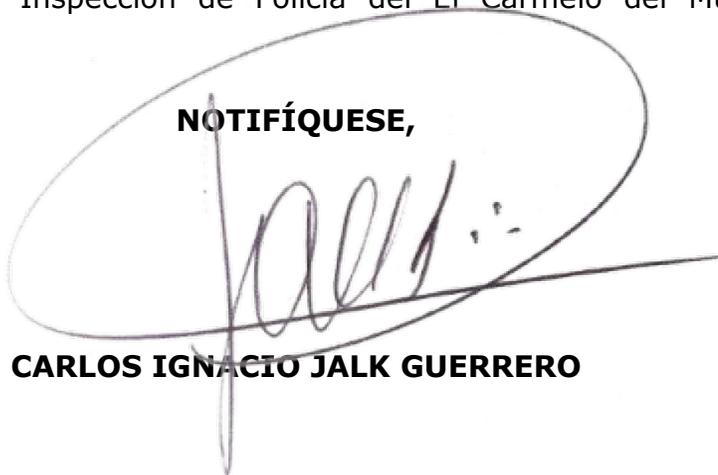
Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el Despacho Comisorio No. 004 del 30 de abril de 2.021, ordenado 106 del 4 de marzo de 2.021, el cual fue corregido a través de auto No. 247 del 26 de abril de la presente anualidad, diligenciado por la Inspección de Policía del El Carmelo del Municipio de Candelaria - Valle.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle), 30 de julio 30 de julio de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 086 de la misma fecha.</p> <p>VANESSA HERNANDEZ MARIN MARIA ALEXANDRA PERDOMO-BERMEO Secretaria</p>
--

Fwd: DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 004

Inspección policía Cavasa <inspeccioncavasa20@gmail.com>

Jue 08/07/2021 14:54

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (23 MB)

OFICIO 130 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CICUITO DE PALMIRA VALLE - REMISION DESPACHO COMISORIO No. 004.pdf; despacho Comisorio no. 004.pdf; agropecuaria palma.pdf; REGISTRO FOTOGRAFICO DESPACHO COMISORIO No. 004.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Inspección policía Cavasa** <inspeccioncavasa20@gmail.com>

Date: jue, 8 jul 2021 a las 14:22

Subject: DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 004

To: <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

205.10.01- 130

El Carmelo – Candelaria (V), julio 08 de 2021

Doctora

VALNESSA HERNANDEZ MARIN

Secretaria

Juzgado Tercero Civil del Circuito

Carrera 29 con calle 23 esquina oficina 207

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira Valle

Cordial Saludo:

Adjunto Despacho Comisorio debidamente diligenciado el cual fue recibido en el despacho de la inspección de policía del corregimiento El Carmelo Candelaria Cavasa para su conocimiento.

Despacho Comisorio No.004 Proceso Ejecutivo Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Demandado.: AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA; RADICADO 76520-31-03-003-2020-00012-00

Atentamente,

SHIRLEY GUAPACHA TONUSCO**Inspectora de Policía El Carmelo Candelaria Valle**

Anexo en pdf el comunicado No. 205.10.01-30, diligencia de despacho comisorio No. 004 y los anexos que soportaron para llevar a cabo la diligencia, REGISTRO FOTOGRAFICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 29 CON CALLE 23 ESQUINA OF. 207
Telefax: 266 0200 Ext. 134-135
Correo electrónico: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 004
AL SEÑOR
ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso Ejecutivo adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.** con radicación **No. 76520-31-03-003-2020-00012-00**, se dictó el auto No. 0247 del 26 de abril de 2021, a través del cual se dispuso corregir el auto No.106 del 4 de marzo de 2021 y COMISIONARLO para llevar a cabo la práctica de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **378-197932** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), ubicado en el Corregimiento de San Joaquín, sitio El Tiple, jurisdicción del Municipio de Candelaria Valle del Cauca.

Apoderada Judicial parte demandante: JAEL ALVAREZ BUENDIA identificada con cédula de ciudadanía N.º. 31.935.610 de Cali – Valle y Tarjeta Profesional No. 101389 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico jab.abogada@gmail.com. Teléfono 310 782 03 78.

Se le otorga al comisionado amplias facultades, designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad y sub comisionar en caso de ser necesario. De igual manera notificará al secuestre designado la providencia que señala la fecha para la diligencia. Se fija una suma equivalente al 50% de un salario mínimo legal vigente al año 2021, a cargo de la parte ejecutante.

INSERTOS: la apoderada judicial de la parte demandante aportara al comisionado copia del certificado de tradición de la Matrícula Inmobiliario No. **378-197932** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), donde conste la medida y los linderos del bien inmueble a secuestrar.

Para su pronto diligenciamiento, se libra el presente, el día 30 de abril de 2021

Atentamente,

(Firma Electrónica)
VALNESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria

Amr.

Firmado Por:

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y al decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6b12d0ba58acbb84275408b85185d29e33aaf443f01755193f9a87b3846a2cb

Documento generado en 23/04/2021 04:00:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En el corregimiento del Carmelo Jurisdicción del Municipio de Candelaria Valle, siendo las nueve de la mañana del día siete (7) de Julio del 2021, hora y día señalada en el auto anterior para llevar a cabo Diligencia de embargo y secuestro de bien inmueble conforme al Despacho Comisorio No.004 emitido por el Juzgado Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle y que mediante Proceso Ejecutivo con radicación No.76520-31-03-2020-00012-00 adelantado por la entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, mediante apoderado judicial la abogada **JAEL ALVAREZ BUENDIA** identificada con cedula de ciudadanía No.31.935.610 de Cali y T.P. No.101.389 del C. S. de la Judicatura, domiciliado en la Carrera 85 No. 11-74 Apto. 401 Unidad. 12 Multicentro Cali Teléfono 3107820378 Email jab.abogada@gmail.com en contra el demandado **AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA**, la señora Inspectora de Policía del corregimiento del Carmelo, Doctora **SHIRLEY GUAPACHA TONUSCO** se traslada al corregimiento de San Joaquín, sitio el Tiple Jurisdicción del Municipio de Candelaria Valle, en asocio de su secretaria **MARIA DEL CARMEN SOLIS**, el apoderado de la parte demandante la abogada **JAEL ALVAREZ BUENDIA** y el auxiliar de justicia, señor **JAMES SOLARTE VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6400734 de Pradera (V), residente en la calle 6 No. 8-10 de Pradera Valle (V), teléfono 315-4621650 y 311-3121710 correo electrónico jazsol60@hotmail.com aporta copia de Póliza número **CSC 100009915** expedida por la compañía Seguros Mundial, y quien una vez posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo para el cual fue nombrado. Una vez en dicha residencia fuimos atendidos por el(a) señor(a) **OSCAR VALENCIA PEÑA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 6265287 de Calima Darien , quien dijo ser el mayordomo a quien se le informa el motivo de la diligencia y permitió el acceso voluntario del despacho al interior de la misma. Una vez dentro de la misma la señora Inspectora de Policía Municipal del corregimiento del Carmelo Candelaria Valle declara el recinto en **AUDIENCIA PUBLICA** y en compañía del apoderado de la parte demandante y el secuestro, quien en este estado de la diligencia procede a describir el bien inmueble de la siguiente forma: es un predio rural que tiene un área de 695.600 metros cuadrados y la edificación en él levantada ubicado en la vereda del corregimiento el Tiple del municipio de Candelaria Valle, el predio está dedicado al cultivo de caña de azúcar en el se encuentra una casa en ladrillo de cemento de arena y sin repello con pintura blanca posee dos (2) alcobas, una (1) sala, una (1) cocina y un (1) baño, techo estilo colonial con vigas a la vista y techo en teja de barro y madera posee (6) seis ventanas sin vidrios y cuatro (4) puertas metálicas, posee un pozo con su respectivo motor eléctrico para el regadío del cultivo, posee un tanque para el procesamiento de agua en concreto de dos metros de profundidad por 7 metros de largo por 4 de ancho, también tiene un tanque aproximadamente de tres metros de altura donde está ubicado un tanque en plástico para su procesamiento de agua la casa tiene pozo escéptico y infraestructura de energía por el lado norte de la finca hay un canal de aguas en concreto la casa se encuentra en regular estado de conservación y alinderado de la siguiente manera: **NORTE: Con las haciendas Navarro y coroza zanjón al lago al medio. SUR: Con los predios de propiedad de los vendedores, ORIENTE; Con la hacienda Janeiro y OCCIDENTE con la hacienda Elisa. Comprendido por los puntos A, B, C, D, E, F, Z Y T y A.**

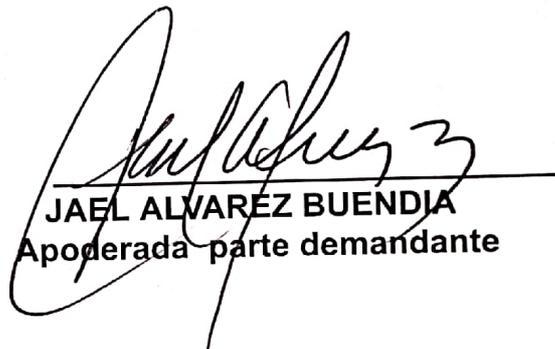
	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 02-Mayo-2018
		Versión: 4
		Página 1 de 2

Este inmueble se distingue en la oficina de catastro con la ficha N°00-01-003—1286-000, distinguido con la matricula inmobiliaria 378-197932 de la oficina de instrumentos públicos de Palmira Valle. Este bien inmueble se encuentra regular estado de presentación y conservación.

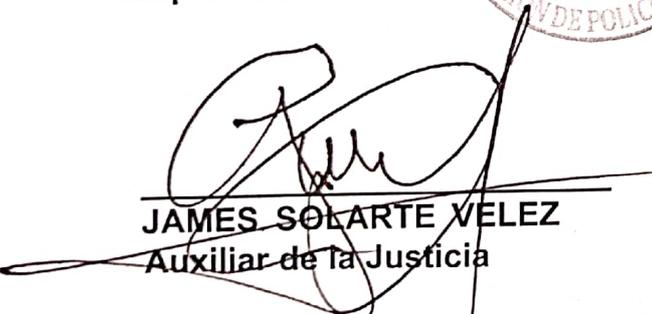
No habiéndose presentado oposición alguna, el Despacho declara legalmente embargado y secuestrado el bien inmueble, El secuestre aporta dos registros fotográficos del inmueble y copia de la póliza, se fijan honorarios al secuestre por la suma del 50% del salario, o sea la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263), que serán pagaderos al término de esta diligencia. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.



SHIRLEY GUAPACHA TONUSCO
Inspectora de Policía El Carmelo



JAEL ALVAREZ BUENDIA
Apoderada parte demandante



JAMES SOLARTE VELEZ
Auxiliar de la Justicia



MARIA DEL CARMEN SOLIS
Secretaria



OSCAR VALENCIA PEÑA
Quien atendió el Despacho



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CSC-100009916 y endoso, 0 cuyo afianzado es: SOLARTE VELEZ, JAMES Asegurado o Beneficiario: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLE / LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLE , expedida por la Compañía en 25/02/2021, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

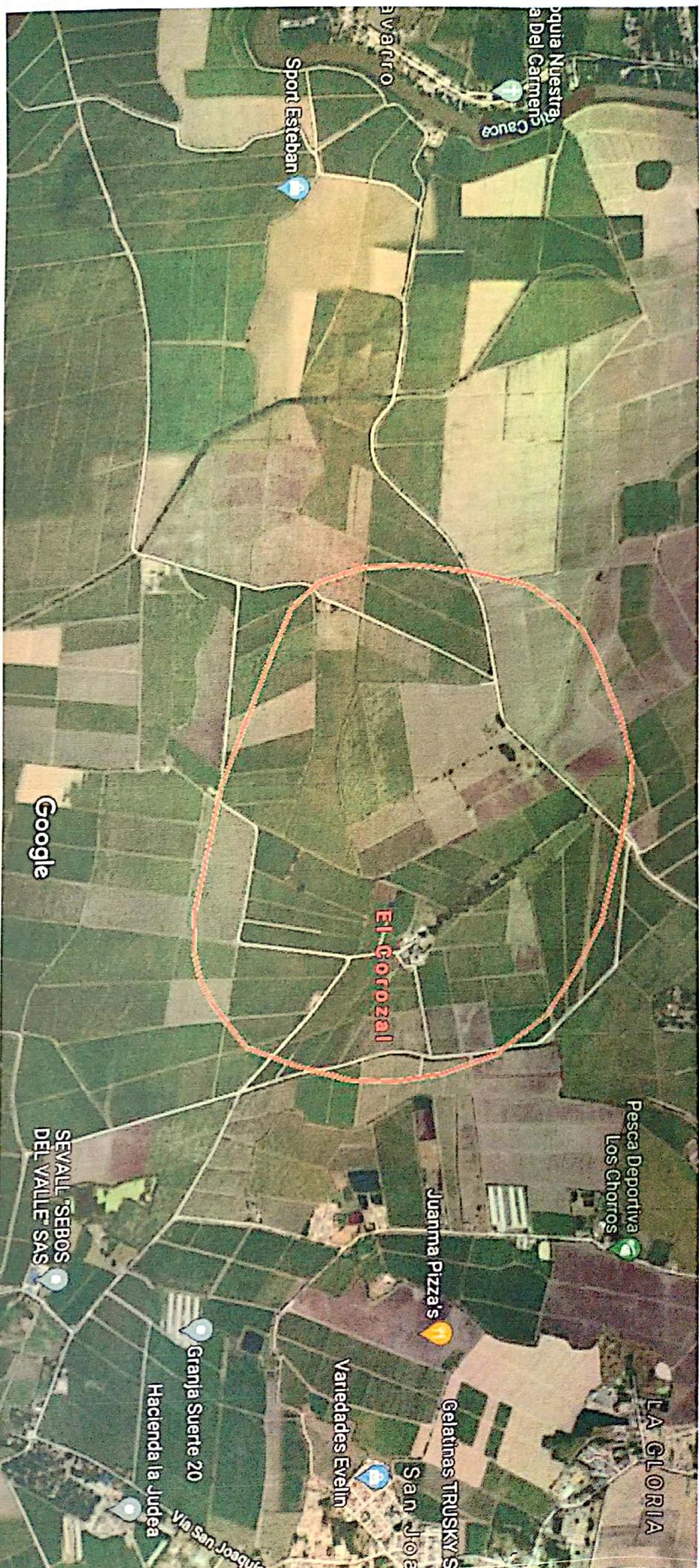
Se firma en CEN SABANA CENTRO a los 25 días del mes FEBRERO del año 2021.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO

Compromiso con nuestros clientes y el planeta recibiendo responsablemente. Respuesta al medio ambiente reduciendo la impresión de este documento.

AFILIADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP



Google

Imágenes ©2021 Maxar Technologies, Imágenes ©2021 CNES / Airbus, Maxar Technologies, Datos del mapa ©2021 1000 pies

	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 26-abril-2021
		Versión: 6
		Página 1 de 2

205.10.01- 130

El Carmelo – Candelaria (V), julio 08 de 2021

Doctora

VALNESSA HERNANDEZ MARIN

Secretaria

Juzgado Tercero Civil del Circuito

Carrera 29 con calle 23 esquina oficina 207

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira Valle

ASUNTO: REMISION DILIGENCIA DE DESPACHO COMISORIO No. 004.

Cordial Saludo:

Adjunto Despacho Comisorio debidamente diligenciado el cual fue recibido en el despacho de la inspección de policía del corregimiento El Carmelo Candelaria Cavasa para su conocimiento.

Despacho Comisorio No.004 Proceso Ejecutivo Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Demandado.: AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA; RADICADO 76520-31-03-003-2020-00012-00

Atentamente,



SHIRLEY GUAPACHA TONUSCO

Inspectora de Policía El Carmelo Candelaria Valle

Anexo: cuarenta y siete (07) folios

Gestión Documental

Original Destinatario

Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Shirley Guapacha Tonusco	Inspectora de Policía	
Elaboró	María del Carmen Solís	Auxiliar de apoyo	
Revisó	Shirley Guapacha Tonusco	Inspectora de Policía	
Aprobó	Shirley Guapacha Tonusco	Inspectora de Policía	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ
E. S. D.

Civil Circuito de Palmira (Valle)

(REPARTO)

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 36302374 expedida en Neiva, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la Escritura Pública N° CIENTO UNO (101) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgado en la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial, del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá; Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): ALVAREZ BUENDIA JAEL mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 31935610 de CALI, portador(a) de la tarjeta profesional número: 101389 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA. NIT No 8913020871, a fin de que obtenga el pago total de la(s) obligación(es) N°(s): 725069400171455 contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): 069406100011334 garantizada con gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Pública No. 1216 del 03/07/2018 de la Notaría TERCERA del círculo de PALMIRA documento(s) contractuales suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) ALVAREZ BUENDIA JAEL, cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso recibir, allanarse, sustituir, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) ALVAREZ BUENDIA JAEL en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. 36302374 de Neiva.
Apoderado General

Acepto

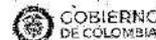
Alvarez Buendia Jael

ALVAREZ BUENDIA JAEL
C.C. No. 31935610 de CALI
T.P. No. 101389 del C.S.J

Occidente



Elaboró: Angela Ynomara Ladino Velasquez
Validación: Diligenciamiento Ejemplarizante REPARTO 4291CS



NOTARIA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARIA VEINTIDOS

MANUEL J. GAROPRESE MENDEZ
NOTARIO 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA

Que ARBELAEZ OTALVARO BEATRIZ ELENA
Quien se identificó con la C.C. 36302374
Presentó documento escrito firmado por el y con destino a SEÑOR JUEZ
Para constancia firma nuevamente.

Bogotá D.C. 2020-02-05 13:12:44

www.notariaerlines.com
Código Verificación: 9201



Beatríz Elena

Manuel J. Garoprese Mendez





República de Colombia

069401120000303



Aa051697148



Ca276362918

NOTARIA TERCERA DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

NOTARIA TITULAR: DOCTORA NORA CLEMENCIA MINA ZAPE, NIT. # 34.539.556

RESOLUCION NUMERO 1158 DE 1.996

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



40206-G00019293

FORMATO DE CALIFICACION:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-197932 REGISTRO DE PALMIRA VALLE

FICHA CATASTRAL No. 00.01.0003.1286.000

UBICACION PREDIO: CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN, SITIO DE EL TIPLE

MUNICIPIO DE: CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DATOS DE LA ESCRITURA:

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.216.- MIL DOSCIENTOS DIECISEIS.

DE FECHA: JULIO 3 DE 2.018



M00040D100858064404553

NATURALEZA DEL ACTO:

ACTO O CONTRATO: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA

CUANTIA: \$ 533.900.000.00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA

ESPECIFICACIONES REGISTRALES: 210

PARTES INTERVINIENTES:

HIPOTECANTE: AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA., Nit. 891302087-1

ACREEDOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8

En la ciudad de Palmira, Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los TRES (3) días del mes de JULIO del año dos mil dieciocho (2018), al Despacho de la Notaria Tercera del Circulo de Palmira, del que es TITULAR LA DOCTORA NORA CLEMENCIA MINA ZAPE.

Compareció JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en Palmira Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.257.699, expedida en Palmira, quien en el otorgamiento de la presente escritura, obra en nombre y representación en su calidad de Gerente, y por lo tanto representante legal de la Sociedad AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA. con Nit 891.302.087-1, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Publica No 76 de fecha 18 de Enero

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca276362918

107130CBBS JHagJS

16/05/2018

13/03/2018

de 1979, otorgada en la notaria Segunda del Circulo de Palmira, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de Enero de 1979, bajo el No.3493 del libro IX, domiciliada en Palmira, Nit 891.302.087-1, matrícula No.5642, varias veces reformada, todo lo cual consta como aparece en el certificado de la cámara de comercio que se adjunta para que haga parte integral de este contrato, hábil para contratar y obligarse, quien para los efectos del presente documento se llamará EL HIPOTECANTE quien manifestó:

PRIMERO: Que constituye a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.037.800-8, establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D.C., en adelante "EL BANCO" **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA** sobre los siguientes inmuebles: Lote de terreno No. con una extensión superficial de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (695.600 M2.) y las construcciones sobre el levantadas, ubicado en el Corregimiento de San Joaquín, Sitio de El Tiple, Jurisdicción del Municipio de Candelaria, Departamento del Valle **LINDEROS:** NORTE: Con las haciendas Navarro y corozal zanjón al lago al medio, SUR: Con predios de propiedad de los vendedores, ORIENTE: Con la hacienda Janeiro y OCCIDENTE: Con la Hacienda Elisa. Comprendido por los puntos A, B, C, D, E, F, Z, Y y", T y A. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-197932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Ficha Catastral No.00-01-0003-1286-000.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, la mención de cabida y linderos, el (los) inmueble(s) se hipoteca(n) como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas las mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos, así como a las pensiones rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes.

SEGUNDO: Que los inmuebles que se gravan con la presente hipoteca son de su exclusiva propiedad, no han sido enajenados por acto anterior al presente ni prometidos en venta y los posee en forma quieta, regular, pacífica y pública, sin clandestinidad ni violencia, estando libres de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no han sido movilizados ni dados en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentran gravados con patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley.



República de Colombia



Aa051697338

Ca276352916

TERCERO Que los inmuebles que se gravan con la presente hipoteca fueron adquiridos por EL HIPOTECANTE a título de compraventa mediante escritura pública No. 1426 de fecha 4 de Agosto de 2015, aclarada por Escritura pública No. El 13 de fecha 14 de Junio de 2018, ambas otorgadas en la Notaría Quince del círculo de Cali debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 378-197932 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Palmira.

CUARTO. que la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE, cualquiera que sea su origen o naturaleza, sin limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL HIPOTECANTE, así como las obligaciones que éste haya contraído o llegare a contraer en el futuro por cualquier concepto, conjunta o separadamente, en su (s) propios (s) nombre (s) o de terceros a favor de EL BANCO, ya implique para EL HIPOTECANTE responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas, refinanciaciones, reestructuraciones o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado a favor de EL BANCO directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro.

QUINTO. EL HIPOTECANTE autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere(n) cualquier obligación directa o indirecta que tuviere(n) para con EL BANCO, y especialmente si se dejare(n) de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; B) Si EL HIPOTECANTE perdiere la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados e instrumentos de arrendamiento.



Ca276352916



1071154JAVJ6CUBB

1610512016

106931A2921298

4.

los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; C) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas promueven o les es promovido un proceso concursal, de reorganización o cualquier otro semejante; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provision de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de EL HIPOTECANTE a juicio de EL BANCO; G) Si EL HIPOTECANTE no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; H) Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene EL BANCO; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE da(n) una nueva garantía a favor del mismo; J) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO; K) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si EL HIPOTECANTE o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece o es objeto de liquidación.

SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de hacer uso de ella; C) Que el gravamen hipotecario constituido por este



República de Colombia



Aa051697334

Ca276352614

instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar.

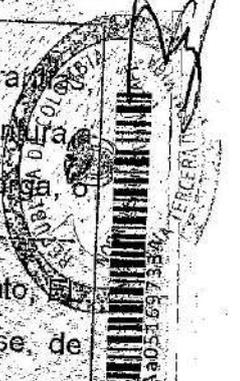
SEPTIMO: Es entendido que, por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de conceder a EL HIPOTECANTE créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere(n) sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a esta.

OCTAVO: Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar.

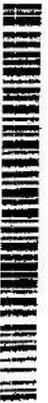
NOVENO: En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1395 de 2010 artículo 43, aunado al artículo 617 numeral 8, del Código General del Proceso, y el Decreto 1664 del 20 de agosto de 2015, Subsección 8 artículo 2.2.6.15.2.8.1 y subsiguientes, EL HIPOTECANTE, confiere poder especial e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, NIT 800.037.800-8 para que, en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, en nombre y representación del BANCO, la Notaria expida y entregue al BANCO, un ejemplar de dicha copia, con la constancia de que esta presta mérito suficiente para hacer exigible el pago de las obligaciones en ella contenidas y la reproducción de la nota de registro correspondiente.

DÉCIMO: EL HIPOTECANTE dará aviso a EL BANCO, cada vez que constituya, amplíe o modifique gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble.

DÉCIMO PRIMERO: EL HIPOTECANTE se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado



Ca276352914



10714-SJUCBBS-JSAB

1670512010

1670512010

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivero notarial.

el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso.

DECIMOSEGUNDO: Que en caso de que cualquier persona, de naturaleza pública o privada, adquiera los bienes que por esta Escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al comprador para pagar a EL BANCO las sumas que aquel le adeude por cualquier concepto, con cargo a los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes.

DECIMOTERCERO: EL HIPOTECANTE acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se da por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca.

DECIMOCUARTO: Se señala la ciudad de Palmira, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados.

DECIMOQUINTO: Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado.

DECIMOSEXTO: Son a cargo de EL HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como los de expedición de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de EL BANCO, quedarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación.

DECIMOSEPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero



República de Colombia



A4051897335

Ca276352912



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentales del archivero notarial.

exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL HIPOTECANTE, que es de QUINIÉNTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 533.900.000.00) moneda corriente.

Presente el señor **RODOLFO ALEXANDER PARRA MENDEZ**, mayor de edad y vecino de Palmira Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.308.805 expedida en Palmira Valle, quien obra en nombre y representación legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de Director de la Oficina de Palmira Valle, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Nit. 800.037.800-S, Entidad con domicilio principal en Bogotá, según poder conferido por **RICARDO GOMEZ BUITRAGO**, mayor de edad y vecino de Cali-Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.714.611, quien obra en nombre y representación legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de Gerente Regional Occidente, lo cual acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y poder, que se protocoliza con este público instrumento, expresó que acepta para el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma LA HIPOTECANTE.

Advertí la formalidad del Registro dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento, y leída la presente escritura a los otorgantes, por la suscrita Notaria, la aceptaron, aprobaron y firman en constancia conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, presentando paz y salvo Municipal, expedido por la Tesorería de Candelaria Valle, de fecha Junio 18 de 2018, válido al 31 de Diciembre de 2018, predio No. 00.01.0003.1286.000, avaluado en \$ 2.666.427.000.00, y paz y salvo de valorización Departamental No. 0195-46-03-05808 de Abril 30 de 2018, con vencimiento por un año, por el mismo predio, los cuales se agregan al protocolo. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar la presente escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Los otorgantes **HACEN CONSTAR**: Que han verificado cuidadosamente sus nombres correctos, números de sus cédulas de



Ca276352912



10712BBSJBA8JSCU

16/05/2018

16/05/2018

ciudadanía, linderos del predio y demás datos. - Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualesquier ineptitud de las mismas. - Conocen la Ley y saben que la Notaria responde por la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes y que un error en esta escritura hará incurrir en gastos de aclaración que serán asumidos por las comparecientes. Esta escritura se otorgó en las hojas de papel notarial Nos. Aa051697148, Aa051697333, Aa051697334, Aa051697335 y Aa051697336.

Derechos \$ 1.620.805.00 Decreto 0188 de Febrero 12 de 2013 Resolución 0858 del Enero 31 de 2018. IVA \$ 329.689.00 Aporte Fondo \$ 21.850.00 Recaudos Superintendencia \$ 21.850.00. - Así se firma -

Jose Roberto Palma
 JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ

C.C. No. 16.257.699 de Palmira Valle
 GERENTE DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PALMA HERMANA LTDA. Nit. 891.302.087-1.





República de Colombia



HIPOTECANTE

Rodolfo Parra
RODOLFO ALEXANDER PARRA MENDEZ,
DIRECTOR DE LA OFICINA DE EL PALMIRA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

LA NOTARIA TERCERA

Nora C. Mina
DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE

ES PRIMERA Y FIEL COPIA, TOMADA DE LA ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1.216 DE JULIO 3 DE 2.018, DE LA NOTARIA TERCERA DE PALMIRA, EN CATORCE (14) HOJAS UTILES, CON DESTINO A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A., QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, QUE SE EXPIDE HOY 4 DE JULIO DE 2.018

LA NOTARIA TERCERA

Nora C. Mina
DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del registro notarial

República de Colombia

Ca276354904
10714SHUCBUSJSAB
16/05/2018
100919324859AUZ
Ca276354904

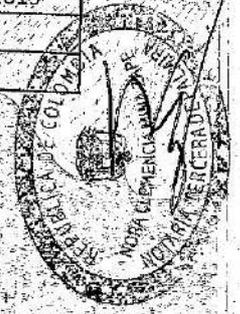


Ca276362900



MUNICIPIO DE CANDELARIA
CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO DE PREDIAL UNIFICADO
DE LA TESORERIA MUNICIPAL

Codigo: 54-PHP-FT-298
Fecha: 30 SEPTIEMBRE 2013
Version: 1
Pagina: 1 de 1



Que el señor(a) **AGROPECUARIA PALMA HNOS. S. EN C.S.** Dirección: VILO 1
Con documento No. **891.302.087**

ESTA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE
Impuesto Predial Unificado

propiedad **000100031286000**
Avaluo **2.666.427.000**

Este certificado es válido para tramites Legales

JUNIO 18 DEL 2018
FECHA DE EXPEDICION

TESORERIA MUNICIPAL

31 DE DICIEMBRE 2018
VALIDA HASTA

República de Colombia

El presente documento es copia de escritura pública, certificada y documentada de acuerdo con la ley.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION
DE LA TESORERIA MUNICIPAL

Codigo: 54-PHP-FT-300
Fecha: 02 OCTUBRE 2013
Version: 1
Pagina: 1 de 1

El Predio No: **000100031286000** Dirección: VILO 1
Con Avaluo: **\$ 2.666.427.000,00**
A Nombre de: **AGROPECUARIA PALMA HNOS. S. EN C.S.**

Observación: **PREDIO NO GRAVADO POR OBRA ALGUNA DE VALORIZACION MPAL**
VALIDO PARA TRAMITES DE LEY

JUNIO 18 DEL 2018
FECHA DE EXPEDICION

TESORERIA MUNICIPAL

31 DE DICIEMBRE 2018
VALIDA HASTA

Ca276362900



1071566SJJUCBSSJ8

16/05/2018

Cadefra S.A. No. 8909050



VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
SUBGERENCIA DE CREDITO PYMES

Bogotá, 07 JUN. 2018

Acta 0023

Doctor
RICARDO GOMEZ BUITRAGO
Gerente Regional Occidente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Cali - Valle del Cauca

13482918



Apreciado Doctor:

Nos permitimos informarle que el Comité de la Gerencia de Crédito, **VALIDA LA COBERTURA DE LA GARANTIA** ofrecida para respaldar el Crédito 1, aprobado el 22 de mayo de 2018 según acta 021 y comunicado 2139, a favor de: **AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**, identificada con NIT. 891,302,087-1, operación radicada en la oficina de Palma - Valle, quedando como a continuación se indica:

GARANTIA

- Hipoteca abierta, en primer grado y en cuantía indeterminada a favor del Banco Agrario de Colombia sobre el predio rural identificado con la MI. 378-197832, avaluado en \$3,267,229,240.

Las demás condiciones de la aprobación, permanecen inmodificables.

Atentamente,

ELKIN LEONEL ACOSTA PARDO
Gerente Nacional de Análisis de Crédito

ERIK CAMILO GUZMAN ORTIZ
Subgerente de Crédito Pymes

VICTOR CESAR GUIO MALAVER
Profesional Senior Técnico

LUIS ARIEL MONTAÑA MONTAÑA
Profesional de Análisis Técnico

"Información confidencial, únicamente para uso exclusivo del Banco"

Carta de Aprobación Crédito

M000400201288064032094

Banco Agrario de Colombia

Reprografía para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del sector notarial



Ca276352801



107118396J5C198

15/05/2018

credensa



Ca276352902

Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2018 a las 17:51:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Yenny Carina Aguirre Peñafoza
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 52209080

CARGO

Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

Alba Lucía Linares Urquijo
Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016

CC - 21110770

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva



República de Colombia

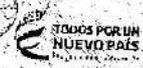
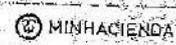
Modelo estándar para la emisión de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del ámbito notarial

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"

ADON ALICD EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 594 02 00 - 594 02 01
www.supfinanciera.gov.co



Ca276352902



10712B93JB6JSCU

18/05/2016

Cadema S.A. M. Bogotá



00076352903

Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2018 a las 17:51:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posicionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Enrique Dussan López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 79407647	Presidente
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Eduardo Castro Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrativo, información radicada con el número P2017003476-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Francisco Ogliastrì Gil-faleo Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente de Operaciones, información radicada con el número P2017003477-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente Jurídico, información radicada con el número P2017003478-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

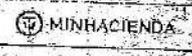


Bancapública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 594 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Ca276352903



10113UCB8S10a84S

16/05/2018

Colombia S.A. 16-900094



Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2018 a las 17:51:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1993 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

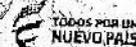
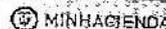
Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99 proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

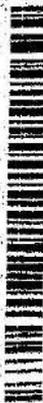
Oficio No 1999031726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A. remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Ca276352904



107145JUCHE8JS58

16/07/2018

Credencia S.A. No. 09-303090

B pública de Colombia

Maquetación para uso exclusivo de copias de recortes publicos, certificaciones y documentos del Archivo notarial



9



Ca276352906



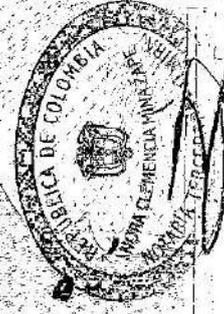
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 16:257 699

PALMA JIMENEZ
 APELLIDOS

JOSE ROBERTO
 NOMBRES

Jose Roberto Palma Jimenez
 FIRMA

República de Colombia

© 1997. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



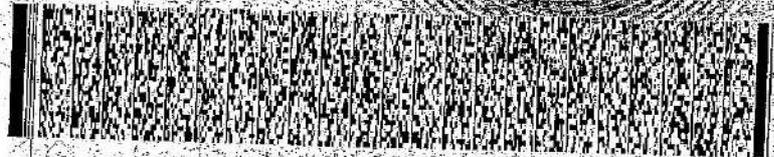
FECHA DE NACIMIENTO: 19-MAR-1958
 PALMIRA (VALE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ M
 ESTATURA

18-FEB-1977 PALMIRA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

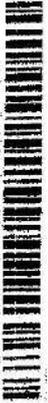
REGISTRO CIVIL NACIONAL
 OFICINA DE PALMIRA



A-3107900-65148894-M-0016257699-20061121 0.1434 06324A 02-186988372



Ca276352906



107115JJA8JSCU9B

1670572018

© Cadena S.A. 18. 09. 2003

8



Ca276352907

**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**

Fecha expedición: 2018/07/03 - 15:22:57 **** Recibe No. S000237165 **** Num. Operación: 01-A-MURTADO-20180703-0076

CODIGO DE VERIFICACIÓN t7XxdtwbVE



CUANTIA SEÑALADA AL SUBGERENTE

EL SUBGERENTE CUANDO OCUPE LA GERENCIA POR FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL Y ABSOLUTA REPRESENTA LA SOCIEDAD, PERO SOLO LA OBLIGARA HASTA UNA CUANTIA QUE NO PASE DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MCTE.



CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1746 DEL 13 DE JUNIO DE 1996 DE NOTARIA TERCERA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 431 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JULIO DE 1996, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ	CC 16.257.699

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

PO ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE FEBRERO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 795 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	PALMA MATA LLANA JOSE DAVID	CC 1.113.628.355

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

- ** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA
- MATRICULA : 5243
- FECHA DE MATRICULA : 19790130
- FECHA DE RENOVACION : 20180328
- ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
- DIRECCION : CR 51 N° 28-48
- BARRIO : CENTRAL
- MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA
- TELEFONO 1 : 2807293
- CORREO ELECTRONICO : leydie.gusi92@gmail.com
- ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0124 - CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR
- VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 124.000.000

CERTIFICA

INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DIFUNDIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DENTRO DE (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN

Cámara de Comercio de Palmira



Ca276352907



10712B9SJMA8JSCU

16/05/2018

16/05/2018

CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.
Fecha expedición: 2018/07/03 15:22:57 **** Recibo No. S000237155 **** Num. Operación. 01-AHURTADO-20180703-0076



Ca276352908

CODIGO DE VERIFICACIÓN t7XxdtwbVE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil.

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

RAZÓN SOCIAL: AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.
NATURALEZA JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 891302087-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: PALMIRA
DOMICILIO: PALMIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 5642
FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 30 DE 1979
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 124.000.000.00
GRUPO NIIF: 3 - GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 31 28 48
BARRIO: CENTRAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76520 - PALMIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 2807295
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: leydie.gusi92@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 31 NO 28 48
MUNICIPIO: 76520 - PALMIRA
BARRIO: CENTRAL
TELÉFONO 1: 2807295
CORREO ELECTRÓNICO: leydie.gusi92@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: A0124 - CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76 DEL 18 DE ENERO DE 1979 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3493 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 1979, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
-----------	-------	-------------	-----------	-------------	-------

República de Colombia



Ca276352908



107130UCB95JH80S

16/6572018

Cadéna S.A. N.º 00000000



CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**

Fecha expedición: 2020/02/27 - 15:32:02 **** Recibo No. S000362340 **** Num. Operación. 90-RUE-20200227-0021.
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hkr7XEdb6k

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 891302087-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: PALMIRA
DOMICILIO: PALMIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 5642
FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 30 DE 1979
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: JULIO 23 DE 2019
ACTIVO TOTAL: 125,500,000:00
GRUPO NITF: GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 31 28 48
BARRIO: CENTRAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76520 - PALMIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 2807295
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: leydie.gusi92@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 31 NO 28 48
MUNICIPIO: 76520 - PALMIRA
BARRIO: CENTRAL
TELÉFONO 1: 2807295
CORREO ELECTRÓNICO: leydie.gusi92@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: A0124 - CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76 DEL 18 DE ENERO DE 1979 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3493 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**

Fecha expedición: 2020/02/27 - 15:32.03 **** Recibo No. S000362340 **** Num. Operación. 90-RUE-20200227-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hkr7XEdb6k

EL GERENTE QUEDA PLENAMENTE FACULTADO PARA TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DISPOSITIVOS DE LA SOCIEDAD SIN RESTRICCIÓN ALGUNA NI POR LA CUANTÍA, NI POR LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES, POR LO CUAL PODRÁ ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, ADQUIRIR, GRAVAR, HIPOTECAR, ARRENDAR, ETC., TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, EN TODO ACTO O CONTRATO EN QUE ELLA INTERVENGA. FACULTADES ILIMITADAS QUE SOLO TENDRÁ EL SEÑOR JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ CUANDO SEA DESIGNADO GERENTE, POR QUE CUALQUIER OTRA PERSONA AL OCUPAR DICHO CARGO TENDRÁ LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD HASTA LA CUANTIA SENALADA AL SUBGERENTE.

EL SUBGERENTE CUANDO OCUPE LA GERENCIA POR FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL Y ABSOLUTA DEL GERENTE, REPRESENTA LA SOCIEDAD, PERO SOLO LA OBLIGARA HASTA UNA CUANTIA QUE NO PASE DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MCTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1746 DEL 13 DE JUNIO DE 1996 DE NOTARIA TERCERA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 431 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JULIO DE 1996, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ	CC 16,257,699

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE FEBRERO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 795 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	PALMA MATA LLANA JOSE DAVID	CC 1,113,628,355

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA

MATRÍCULA : 5643

FECHA DE MATRÍCULA : 19790130

FECHA DE RENOVACION : 20190723

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 31 N° 28-48

BARRIO : CENTRAL

MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA

TELEFONO 1 : 2807295

CORREO ELECTRONICO : leydie.gust92@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0124 - CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 125,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 11091, FECHA: 20200124, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,

NOTICIA: DEMANDA CIVIL SOBRE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 11093, FECHA: 20200127, ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL,

NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. DEMANDANTE: CARLOS RAFAEL VASQUEZ VANEGAS. PROCESO:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200227367129045527

Nro Matricula: 378-197932

Página 1

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 02:53:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CANDELARIA VEREDA: CANDELARIA

FECHA APERTURA: 10-12-2015 RADICACION: 2015-22394 CON: ESCRITURA DE: 07-12-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 1 CON AREA DE 695.600 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1426 DE FECHA 04-08-2015 EN NOTARIA QUINCE DE CALI (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) NORTE: CON LAS HACIENDAS NAVARRO Y COROZAL ZANJON EL LAGO AL MEDIO, SUR: CON PREDIO DE PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES, ORIENTE: CON LA HACIENDA JANIERO Y OCCIDENTE: CON LA HACIENDA ELISA SEGUN ESCRITURA ACLARATORIA #1113 DEL 14-06-2018 NOT. 15 DE CALI. LOTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN SITIO EL TIPLÉ.

COMPLEMENTACION:

01.- 30-12-2013 ESCRITURA 3114 DEL 08-11-2013 NOTARIA QUINTA DE CALI CAMBIO DE RAZON SOCIAL A GUZMAN R. S.A.S., HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C , REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.--02.- 15-07-2011 ESCRITURA 1809 DEL 30-06-2011 NOTARIA 5 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 449.637.837,00 DE: GUZMAN D. & CIA. S.A. , A: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES, GUZMAN R. S.A.S., HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C , VICTORIA GUZMAN Y CIA. S EN C , MARITZA GUZMAN Y Y CIA. S EN C , REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.-- 03.- 09-02-2005 ESCRITURA 3375 DEL 23-12-2004 NOTARIA 15 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 550.932.000,00 DE: GUAQUETA ANGEL RUTH, A: GUZMAN D. & CIA. S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.--04.- 15-09-2000 ESCRITURA 1024 DEL 29-06-2000 NOTARIA 15 DE CALI ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE \$ 36.663.000,00 DE: GUZMAN GUZMAN JAIME, A: GUAQUETA ANGEL RUTH, REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.--05.- 27-09-1996 ESCRITURA 2748 DEL 29-12-1995 NOTARIA 15 DE CALI APORTE A CONSTITUCION DE SOCIEDAD ESTE Y OTROS. SUS DERECHOS. DE: GUZMAN GUZMAN ALVARO, A: GUZMAN, R & CIA. S. EN C. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.-- 06.- 27-09-1996 ESCRITURA 2747 DEL 29-12-1995 NOTARIA 15 DE CALI ADJUDICACION LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTROS SUS DERECHOS, POR VALOR DE \$ 102.481.800,00 DE: RODRIGUEZ DE GUZMAN GLORIA, A: GUZMAN GUZMAN ALVARO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.--07.- 03-01-1995 ESCRITURA 7948 DEL 21-12-1994 NOTARIA 9A DE CALI COMPRAVENTA SU DERECHO ESTE Y OTROS, POR VALOR DE \$ 7.287.720,00 DE: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES, A: GUZMAN GUZMAN ALVARO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.-- 08.- 11-11-1992 ESCRITURA 2051 DEL 29-10-1992 NOTARIA 15 DE CALI COMPRAVENTA SOBRE ESTE Y OTROS. EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES. PARA EL PRIMERO 28.73% PARA EL SEGUNDO 2.3% PARA LA TERCERA 2.3% PARA EL CUARTO 33.33% PARA EL QUINTO 33.33%, POR VALOR DE \$ 330.000.000,00 DE: PROCESADORA AGRICOLA COLOMBIANA S.A. PROACOL S.A. , A: GUZMAN GUZMAN ALVARO, GUZMAN RODRIGUEZ ALVARO JOSE, GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES, GUZMAN GUZMAN JAIME, "VICTORIA GUZMAN Y CIA S. EN C.S." , REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE # 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

378 - 58320

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 896 del 22-03-1971 NOTARIA 4A de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROCESADORA AGRICOLA COLOMBIANA LTDA. PROACOL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-22394



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200227367129045527

Nro Matrícula: 378-197932

Página 3

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 02:53:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1426 del 04-08-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO POR SUS LINDEROS ESPECIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN RODRIGUEZ ALVARO JOSE

CC# 16651507 X

DE: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES

CC# 31532595 X

DE: GUZMAN D. & CIA. S.A.

NIT# 8903020726X

DE: GUZMAN R. S.A.S.,HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C

NIT# 8050037570X

DE: MARITZA GUZMAN V. Y CIA.,S.EN C.,

NIT# 8050244630X

DE: VICTORIA GUZMAN Y CIA.,S.EN C.

NIT# 8903111231X

A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-22394

Doc: ESCRITURA 1426 del 04-08-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE AGUA PASIVA: 0351 SERVIDUMBRE DE AGUA PASIVA SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO POR SUS LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN RODRIGUEZ ALVARO JOSE

CC# 16651507

DE: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES

CC# 31532595

DE: GUZMAN D. & CIA. S.A.

NIT# 8903020726

DE: GUZMAN R. S.A.S.,HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C

NIT# 8050037570

DE: MARITZA GUZMAN V. Y CIA.,S.EN C.,

NIT# 8050244630

DE: VICTORIA GUZMAN Y CIA.,S.EN C.

NIT# 8903111231

A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-22394

Doc: ESCRITURA 1426 del 04-08-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA DE DRENAJE SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO POR SUS LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN RODRIGUEZ ALVARO JOSE

CC# 16651507

DE: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES

CC# 31532595

DE: GUZMAN D. & CIA. S.A.

NIT# 8903020726

DE: GUZMAN R. S.A.S.,HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C

NIT# 8050037570

DE: MARITZA GUZMAN V. Y CIA.,S.EN C.,

NIT# 8050244630

DE: VICTORIA GUZMAN Y CIA.,S.EN C.

NIT# 8903111231

SNR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
NOTARIADO
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200227367129045527

Nro Matrícula: 378-197932

Página 5

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 02:53:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: SOCIEDAD MESAGRO S.A.

NIT# 8150048895

A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2020-21151

FECHA: 27-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

Jackeline Burgos Palomino

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
**DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 1

Impreso el 10 de Julio de 2018 a las 10:42:24 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-10535 se calificaron las siguientes matriculas:
197932

Nro Matricula: 197932

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro:
MUNICIPIO: CANDELARIA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE # 1

NOTACION: Nro 11 Fecha: 09-07-2018 Radicacion: 2018-10535 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1216 del: 08-07-2018 NOTARIA TERCERA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA BF # 001-07-1001021896 DEL 06-07-2018 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA 8913020871 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A 8000378008

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador: Firma
<i>[Firma]</i>	10 07 18	<i>[Firma]</i>

ABOGAD15.

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**

Fecha expedición: 2018/07/03 15:22:57 Recibo No. S000237165 Num. Operación: 01-AHURTIADO-20180703-0076

CODIGO DE VERIFICACION 17XxdtwbVE

EP-608	19830509	NOTARIA SEGUNDA	PALMIRA	RM09-5962	19830525
EP-1613	19851112	NOTARIA SEGUNDA	PALMIRA	RM09-7264	19851129
EP-1021	19950622	NOTARIA SEGUNDA	PALMIRA	RM09-497	19950721
EP-1021	19950622	NOTARIA SEGUNDA	PALMIRA	RM09-497	19950721
EP-5140	19951228	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-23	19960115
EP-1746	19950513	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-231	19960703
EP-1746	19950513	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-231	19960703
EP-2229	19990809	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-506	19990817
EP-358	20070222	NOTARIA SEGUNDA	PALMIRA	RM09-212	20070225
EP-2209	20170927	NOTARIA PRIMERA	PALMIRA	RM09-5705	20170923

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURIDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 18 DE ENERO DE 2039

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA SOCIEDAD EXPLOTARA LOS NEGOCIOS DE LA INDUSTRIA DE LA CANA DE AZUCAR EN SUS DISTINTAS FASES, MODALIDADES Y COMERCIALIZACION, ASI COMO LA GANADERIA Y AGRICULTURA EN TODA LA EXTENSION DE LAS OPERACIONES PECUARIAS A QUE SE DEDICA: CRIA, LECHERIA, LEVANTE, CEBA Y MERCADO DE GANADOS; PREPARACION DE TIERRAS PARA CULTIVOS, DESARROLLO DE ESTIOS, RECOLECCION DE COSECHAS, SILOS, MERCADERO, ETC. - POR CONSIGUIENTE, PARA SUS FINES SOCIALES, PODRA DAR O TOMAR FINCAS EN ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDADO, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, HIPOTECAS INMUEBLES, GRAVARLOS EN CUALESQUIERA FORMAS, LO PROPIO CON SEMOVIENTES, ACCIONES Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. ASI MISMO, PODRA DAR Y TOMAR DINERO A INTERES, BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL, O CON ESTA Y GARANTIAS ESPECIFICAS, TAMBIEN CON LAS FIRMAS PERSONALES DE OTRA U OTRAS PERSONAS YA SEAN CIVILES, NATURALES O JURIDICAS. PODRA GIRAR, ENDOSAR, FIRMAR, ACEPTAR, AFIANZAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS NOMINATIVOS O AL PORTADOR, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, MANEJAR CUENTAS CORRIENTES CON PARTICULARES Y BANCARIOS, GIRAR Y SOBREGIRAR Y DEPOSITAR, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES, INGRESAR A OTRA U OTRAS SOCIEDADES, ETC.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	120.400.000,00	224,00	537.500,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS / ASOCIADOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
PALMA JIMENEZ JOSE ROBERTO	CC-16,257,699	220	\$118.250.000,00
PALMA M JOSE DAVID	*****	4	\$2.150.000,00

CERTIFICA - ORGANOS DE ADMINISTRACION

DIRECCION Y ADMINISTRACION: TODOS LOS SOCIOS DELEGAN LA DIRECCION Y LA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN FORMA IRREVOCABLE, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE, QUE HARA USI DE LA RAZON SOCIAL Y TENDRA UN SUB GERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES Y EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA DE SOCIOS DESIGNA GERENTE.

EL GERENTE QUEDA PLENAMENTE FACULTADO PARA TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DISPOSITIVOS DE LA SOCIEDAD SIN RESTRICCION ALGUNA NI POR LA CUANTIA, NI POR LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES, POR LO CUAL PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, ADQUIRIR, GRAVAR, HIPOTECAR, ARRENDAR, ETC., TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, EN TODO ACTO O CONTRATO EN QUE ELLA INTERVENGA, FACULTADES ILIMITADAS QUE SOLO TENDRA EL SENOR JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ CUANDO SEA DESIGNADO GERENTE; POR QUE CUALQUIER OTRA PERSONA AL OCURRIR DICHO CARGO TENDRA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD HASTA LA



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**

Fecha expedición: 2018/07/03 15:22:58 *** Recibo No. S000237165 *** Num. Operación: 01-AHURTADO-20180703-0076

CODIGO DE VERIFICACION 17XxdtwbVE



OBJETO DE RECURSOS: EL DÍA SABADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBITL.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5.500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace: <https://sipalmira.comfocamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 17XxdtwbVE.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



NOTARIAL PUBLIC
STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF SAN DIEGO
EMERSON

REPUBLICAN PARTY

Part. Exec. 788-00-05 de Exec. 0/01/18



~~RICARDO
GONZALEZ BUITRAGO
16714614
11 ENF 2018~~



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE PACIFICO
QUE EL ORIGINAL DEL PRESENTE
PROCESO SE ENVIÓ EL 25/01/18
Fecha: 25/01/18



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2018 a las 17:51:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de gestión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la gestión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A., COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En el ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la Tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos íntimos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos, y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales-Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptualizar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determina o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.)



Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2015 a las 17:51:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Jose Ovidio Chavarro Medina Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 12271200	Gerente Regional Sur
Ricardo Gómez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena García Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Mirna Luz Bustillo Sabagh Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pámelia Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Yadulfo Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallago Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334648	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuguen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodríguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente

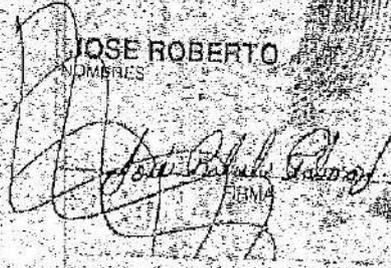


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 16.257.699

PALMA JIMENEZ
APELLIDOS

JOSE ROBERTO
NOMBRES



Documento de Identificación - C
M000400190111053116333



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 19-MAR-1958

PALMIRA
(VALLE)

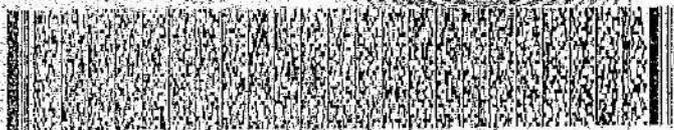
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-FEB-1977-PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
MILITARIA Y SERVICIO LOPEC



A-3107900-6514894-M-0016257699-20061121 01434-06324A 02 186998372



02398

CUADRO RESUMEN DE LA GARANTIA

(Valores en miles de pesos)

Credito Rural	Ubicación	Mi	Area ha	VR Terreno	VR ha	VR MEJ	VR Const	VR Aval	Tarifa Al. 60%	VR Acept
Lote #1	Vereda Candelaria del municipio de Candelaria - Valle del Cauca	370-167962	68.40	2.941.229	43.000	320.000	6.000	3.267.229	1.764.738	1.764.738
TOTALES			68.40	2.941.229		320.000	6.000	3.267.229	1.764.738	1.764.738

Predios de propiedad de la empresa solicitante. Avalúo realizado por Carlos Augusto Pérez Paternina, el 27 y de mayo de 2018.

COBERTURA DE LA GARANTIA

(Valores en miles de pesos)

Concepto	Total Obligación
Credito	\$ 593.980
Subtotal Directo	\$ 593.980
Total Endeudamiento afectado por la garantía	\$ 593.980
Hipotecarias	\$ 1.764.738
Subtotal Garantía	\$ 1.764.738
COBERTURA DE GARANTIA POR 300.6%	\$ 1.230.838

LUIS ARIEL MONTAÑA MONTANA
Profesional de Análisis Técnico



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

PAZ Y SALVO Nro 0195-46-03-05808

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE GESTION DE COBRANZAS (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

CERTIFICA

**QUE: AGROPECUARIA PALMA HÑOS S. EN C.S.
OBRA: CANDELARIA-NO GRAVADO
PREDIO: 00-01-0003-1286-000**

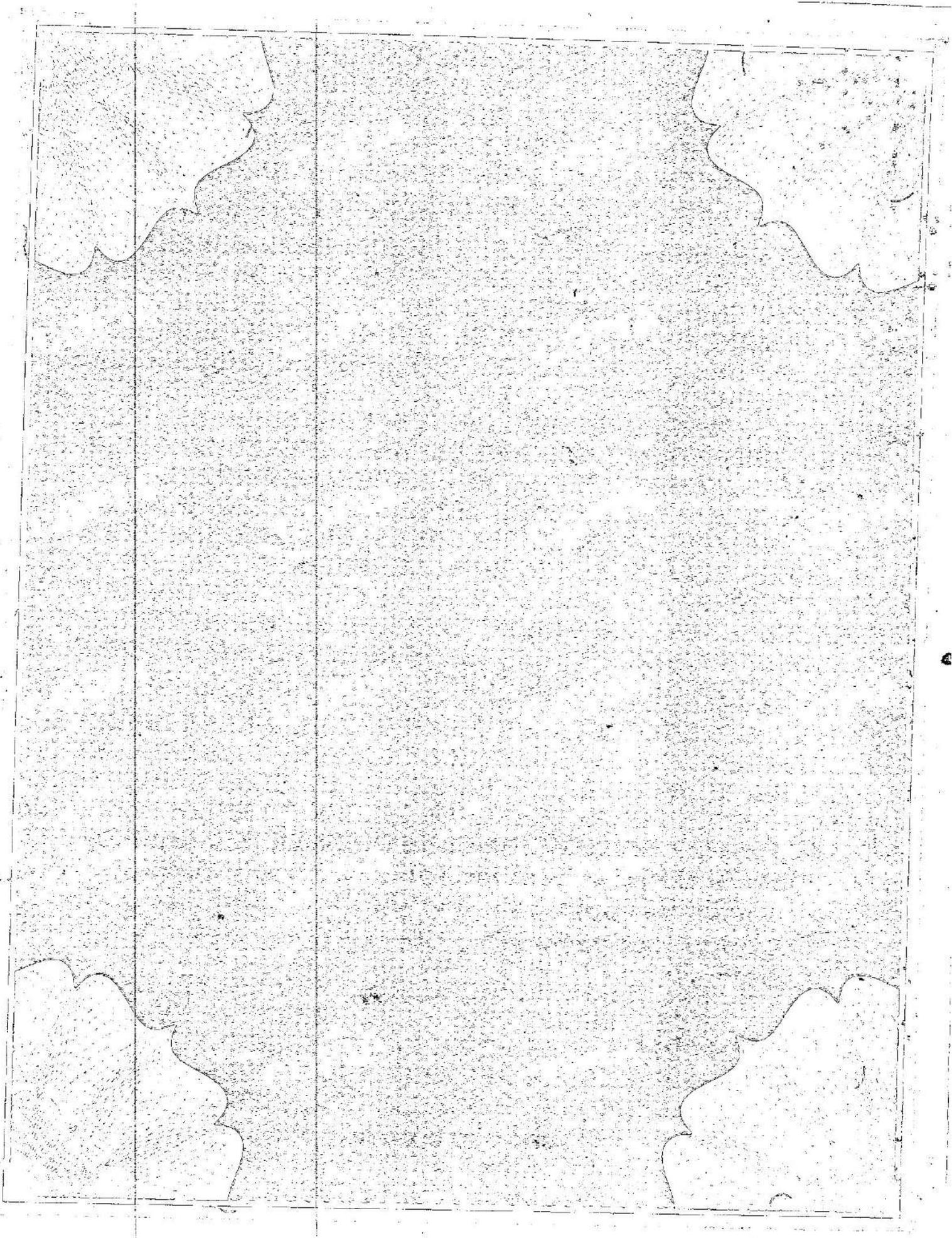
**Está a Paz y Salvo con la contribución de Valorización Departamental
Santiago de Cali 30 de Abril de 2018. Válido hasta el 31 de Diciembre del 2018**

OBSERVACIONES:


**STELLA HOYOS CARVAJAL
SUBGERENTE**

Este documento sin estampillas no es válido

Elaboró Y Revisó: Hugo Ernesto Rivera Pizarro.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200227367129045527

Nro Matrícula: 378-197932

Página 4

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 02:53:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-06-2018 Radicación: 2018-9321

Doc: ESCRITURA 1113 del 14-06-2018 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.#1426 DEL 04-08-2015 NOT. 15 CIRCULO DE CALI EN EL SENTIDO INDICAR QUE EL LOTE
ESTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN DE EL TIPLE Y NO EN PALMIRA. B.F.#001-06-

1001014389.\$114100. CALI. 18-06-2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-06-2018 Radicación: 2018-9583

Doc: OFICIO 2105 del 20-06-2018 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADIC 2017-000164-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS TIQUE ALVARO

CC# 17624887

A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-06-2018 Radicación: 2018-9787

Doc: OFICIO 2272 del 25-06-2018 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO RADIC 2017-00164-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS TIQUE ALVARO

CC# 17624887

A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-07-2018 Radicación: 2018-10535

Doc: ESCRITURA 1216 del 03-07-2018 NOTARIA TERCERA de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA BF # 001-07-1001021896 DEL 06-07-2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-1163

Doc: OFICIO 039 del 20-01-2020 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 04001 DEMANDA EN PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA RAD:2019-00194-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200227367129045527

Nro Matrícula: 378-197932

Página 2

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 02:53:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1426 del 04-08-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN RODRIGUEZ ALVARO JOSE	CC# 16651507 X
A: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES	CC# 31532595 X
A: GUZMAN D. & CIA. S.A.	NIT# 8903020726 X
A: GUZMAN R. S.A.S., HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C	NIT# 8050037570 X
A: MARITZA GUZMAN V. Y CIA., S.EN C.	NIT# 8050244630 X
A: VICTORIA GUZMAN Y CIA., S.EN C.	NIT# 8903111231 X



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-22394

Doc: ESCRITURA 1426 del 04-08-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$1.531.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN RODRIGUEZ ALVARO JOSE	CC# 16651507
DE: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES	CC# 31532595
DE: GUZMAN D. & CIA. S.A.	NIT# 8903020726
DE: GUZMAN R. S.A.S., HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C	NIT# 8050037570
DE: MARITZA GUZMAN V. Y CIA., S.EN C.,	NIT# 8050244630
DE: VICTORIA GUZMAN Y CIA., S.EN C.	NIT# 8903111231
A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA	NIT# 8913020871X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-22394

Doc: ESCRITURA 1426 del 04-08-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO POR SUS LINDEROS ESPECIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN RODRIGUEZ ALVARO JOSE	CC# 16651507
DE: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES	CC# 31532595
DE: GUZMAN D. & CIA. S.A.	NIT# 8903020726
DE: GUZMAN R. S.A.S., HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C	NIT# 8050037570
DE: MARITZA GUZMAN V. Y CIA., S.EN C.,	NIT# 8050244630
DE: VICTORIA GUZMAN Y CIA., S.EN C.	NIT# 8903111231
A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA	NIT# 8913020871X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-22394



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**

Fecha expedición: 2020/02/27 15:22:03 **** Recibo No. S000362340 **** Num. Operación. 90-RUE-20200227-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hkr7XEdb6k

EJECUTIVO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sipalmira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hkr7XEdb6k

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**

Fecha expedición: 2020/02/27 - 15:32:02 **** Recibo No. S000362340 **** Num. Operación. 90-RUE-20200227-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hkr7XEdb6k

30 DE ENERO DE 1979, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-608	19830509	NOTARIA	SEGUNDA	PALMIRA RM09-5962	19830525
EP-1613	19851112	NOTARIA	SEGUNDA	PALMIRA RM09-7264	19851129
EP-1021	19950622	NOTARIA	SEGUNDA	PALMIRA RM09-497	19950727
EP-1021	19950622	NOTARIA	SEGUNDA	PALMIRA RM09-497	19950727
EP-5140	19951229	NOTARIA	TERCERA	PALMIRA RM09-33	19960115
EP-1746	19960613	NOTARIA	TERCERA	PALMIRA RM09-431	19960703
EP-1746	19960613	NOTARIA	TERCERA	PALMIRA RM09-431	19960703
EP-2229	19990809	NOTARIA	TERCERA	PALMIRA RM09-506	19990819
EP-358	20070222	NOTARIA	SEGUNDA	PALMIRA RM09-212	20070226
EP-2209	20170927	NOTARIA	PRIMERA	PALMIRA RM09-5705	20170929

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 18 DE ENERO DE 2039

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA SOCIEDAD EXPLOTARA LOS NEGOCIOS DE LA INDUSTRIA DE LA CANA DE AZUCAR EN SUS DISTINTAS FASES, MODALIDADES Y COMERCIALIZACION, ASI COMO LA GANADERIA Y AGRICULTURA EN TODA LA EXTENSION DE LAS OPERACIONES PECUAGRARIAS A QUE SE DEDICA: CRIA, LECHERIA, LEVANTE, CEBA Y MERCADO DE GANADOS; PREPARACION DE TIERRAS PARA CULTIVOS, DESARROLLO DE ESTOS, RECOLECCION DE COSECHAS, SILOS, MERCADERO, ETC.- POR CONSIGUIENTE, PARA SUS FINES SOCIALES, PODRA DAR O TOMAR FINCAS EN ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDADO, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, HIPOTECAS INMUEBLES, GRAVARLOS EN CUALESQUIERA FORMAS, LO PROPIO CON SEMOVIENTES, ACCIONES Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. ASI MISMO, PODRA DAR Y TOMAR DINERO A INTERES, BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL, O CON ESTA Y GARANTIAS ESPECIFICAS, TAMBIEN CON LAS FIRMAS PERSONALES DE OTRA U OTRAS PERSONAS YA SEAN CIVILES, NATURALES O JURIDICAS. PODRA GIRAR, ENDOSAR, FIRMAR, ACEPTAR, AFIANZAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS NOMINATIVOS O AL PORTADOR, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, MANEJAR CUENTAS CORRIENTES CON PARTICULARES Y BANCARIOS, GIRAR Y SOBREGIRAR Y DEPOSITAR, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES, INGRESAR A OTRA U OTRAS SOCIEDADES, ETC.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	120.400.000,00	224,00	537.500,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS / ASOCIADOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
PALMA JIMENEZ JOSE ROBERTO	CC-16,257,699	220	\$118.250.000,00
PALMA M JOSE DAVID	*****	4	\$2.150.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION Y ADMINISTRACION: TODOS LOS SOCIOS DELEGAN LA DIRECCION Y LA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN FORMA IRREVOCABLE; POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE, QUE HARA USI DE LA RAZON SOCIAL Y TENDRA UN SUB-GERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES Y EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA DE SOCIOS DESIGNA GERENTE.

REGISTRO FOTOGRAFICO Despacho Comisario No.004 Proceso
Ejecutivo Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,
Demandado.: AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA; RADICADO 76520-31-03-003-
2020-00012-00



DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 004

Inspección policía Cavasa <inspeccioncavasa20@gmail.com>

Jue 08/07/2021 14:23

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (23 MB)

OFICIO 130 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CICUITO DE PALMIRA VALLE - REMISION DESPACHO COMISORIO No. 004.pdf; despacho Comisorio no. 004.pdf; agropecuaria palma.pdf;

205.10.01- 130

El Carmelo – Candelaria (V), julio 08 de 2021

Doctora

VALNESSA HERNANDEZ MARIN

Secretaria

Juzgado Tercero Civil del Circuito

Carrera 29 con calle 23 esquina oficina 207

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira Valle

Cordial Saludo:

Adjunto Despacho Comisorio debidamente diligenciado el cual fue recibido en el despacho de la inspección de policía del corregimiento El Carmelo Candelaria Cavasa para su conocimiento.

Despacho Comisorio No.004 Proceso Ejecutivo Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Demandado.: AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA; RADICADO 76520-31-03-003-2020-00012-00

Atentamente,

SHIRLEY GUAPACHA TONUSCO**Inspectora de Policía El Carmelo Candelaria Valle**

Anexo en pdf el comunicado No. 205.10.01-30, diligencia de despacho comisorio No. 004 y los anexos que soportaron para llevar a cabo la diligencia

	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 26-abril-2021
		Versión: 6
		Página 1 de 2

205.10.01- 130

El Carmelo – Candelaria (V), julio 08 de 2021

Doctora

VALNESSA HERNANDEZ MARIN

Secretaria

Juzgado Tercero Civil del Circuito

Carrera 29 con calle 23 esquina oficina 207

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira Valle

ASUNTO: REMISION DILIGENCIA DE DESPACHO COMISORIO No. 004.

Cordial Saludo:

Adjunto Despacho Comisorio debidamente diligenciado el cual fue recibido en el despacho de la inspección de policía del corregimiento El Carmelo Candelaria Cavasa para su conocimiento.

Despacho Comisorio No.004 Proceso Ejecutivo Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Demandado.: AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA; RADICADO 76520-31-03-003-2020-00012-00

Atentamente,



SHIRLEY GUAPACHA TONUSCO

Inspectora de Policía El Carmelo Candelaria Valle

Anexo: cuarenta y siete (07) folios

Gestión Documental

Original Destinatario

Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Shirley Guapacha Tonusco	Inspectora de Policía	
Elaboró	María del Carmen Solís	Auxiliar de apoyo	
Revisó	Shirley Guapacha Tonusco	Inspectora de Policía	
Aprobó	Shirley Guapacha Tonusco	Inspectora de Policía	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 29 CON CALLE 23 ESQUINA OF. 207
Telefax: 266 0200 Ext. 134-135
Correo electrónico: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 004
AL SEÑOR
ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso Ejecutivo adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.** con radicación **No. 76520-31-03-003-2020-00012-00**, se dictó el auto No. 0247 del 26 de abril de 2021, a través del cual se dispuso corregir el auto No.106 del 4 de marzo de 2021 y COMISIONARLO para llevar a cabo la práctica de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **378-197932** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), ubicado en el Corregimiento de San Joaquín, sitio El Tiple, jurisdicción del Municipio de Candelaria Valle del Cauca.

Apoderada Judicial parte demandante: JAEL ALVAREZ BUENDIA identificada con cédula de ciudadanía N.º. 31.935.610 de Cali – Valle y Tarjeta Profesional No. 101389 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico jab.abogada@gmail.com. Teléfono 310 782 03 78.

Se le otorga al comisionado amplias facultades, designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad y sub comisionar en caso de ser necesario. De igual manera notificará al secuestre designado la providencia que señala la fecha para la diligencia. Se fija una suma equivalente al 50% de un salario mínimo legal vigente al año 2021, a cargo de la parte ejecutante.

INSERTOS: la apoderada judicial de la parte demandante aportara al comisionado copia del certificado de tradición de la Matrícula Inmobiliario No. **378-197932** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), donde conste la medida y los linderos del bien inmueble a secuestrar.

Para su pronto diligenciamiento, se libra el presente, el día 30 de abril de 2021

Atentamente,

(Firma Electrónica)
VALNESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria

Amr.

Firmado Por:

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y al decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6b12d0ba58acbb84275408b85185d29e33aaf443f01755193f9a87b3846a2cb

Documento generado en 29/04/2021 04:00:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En el corregimiento del Carmelo Jurisdicción del Municipio de Candelaria Valle, siendo las nueve de la mañana del día siete (7) de Julio del 2021, hora y día señalada en el auto anterior para llevar a cabo Diligencia de embargo y secuestro de bien inmueble conforme al Despacho Comisorio No.004 emitido por el Juzgado Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle y que mediante Proceso Ejecutivo con radicación No.76520-31-03-2020-00012-00 adelantado por la entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, mediante apoderado judicial la abogada **JAEL ALVAREZ BUENDIA** identificada con cedula de ciudadanía No.31.935.610 de Cali y T.P. No.101.389 del C. S. de la Judicatura, domiciliado en la Carrera 85 No. 11-74 Apto. 401 Unidad. 12 Multicentro Cali Teléfono 3107820378 Email jab.abogada@gmail.com en contra el demandado **AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA**, la señora Inspectora de Policía del corregimiento del Carmelo, Doctora **SHIRLEY GUAPACHA TONUSCO** se traslada al corregimiento de San Joaquín, sitio el Tiple Jurisdicción del Municipio de Candelaria Valle, en asocio de su secretaria **MARIA DEL CARMEN SOLIS**, el apoderado de la parte demandante la abogada **JAEL ALVAREZ BUENDIA** y el auxiliar de justicia, señor **JAMES SOLARTE VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6400734 de Pradera (V), residente en la calle 6 No. 8-10 de Pradera Valle (V), teléfono 315-4621650 y 311-3121710 correo electrónico jazsol60@hotmail.com aporta copia de Póliza número **CSC 100009915** expedida por la compañía Seguros Mundial, y quien una vez posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo para el cual fue nombrado. Una vez en dicha residencia fuimos atendidos por el(a) señor(a) **OSCAR VALENCIA PEÑA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 6265287 de Calima Darien , quien dijo ser el mayordomo a quien se le informa el motivo de la diligencia y permitió el acceso voluntario del despacho al interior de la misma. Una vez dentro de la misma la señora Inspectora de Policía Municipal del corregimiento del Carmelo Candelaria Valle declara el recinto en **AUDIENCIA PUBLICA** y en compañía del apoderado de la parte demandante y el secuestro, quien en este estado de la diligencia procede a describir el bien inmueble de la siguiente forma: es un predio rural que tiene un área de 695.600 metros cuadrados y la edificación en él levantada ubicado en la vereda del corregimiento el Tiple del municipio de Candelaria Valle, el predio está dedicado al cultivo de caña de azúcar en el se encuentra una casa en ladrillo de cemento de arena y sin repello con pintura blanca posee dos (2) alcobas, una (1) sala, una (1) cocina y un (1) baño, techo estilo colonial con vigas a la vista y techo en teja de barro y madera posee (6) seis ventanas sin vidrios y cuatro (4) puertas metálicas, posee un pozo con su respectivo motor eléctrico para el regadío del cultivo, posee un tanque para el procesamiento de agua en concreto de dos metros de profundidad por 7 metros de largo por 4 de ancho, también tiene un tanque aproximadamente de tres metros de altura donde está ubicado un tanque en plástico para su procesamiento de agua la casa tiene pozo escéptico y infraestructura de energía por el lado norte de la finca hay un canal de aguas en concreto la casa se encuentra en regular estado de conservación y alinderado de la siguiente manera: **NORTE: Con las haciendas Navarro y coroza zanjón al lago al medio. SUR: Con los predios de propiedad de los vendedores, ORIENTE; Con la hacienda Janeiro y OCCIDENTE con la hacienda Elisa. Comprendido por los puntos A, B, C, D, E, F, Z Y T y A.**

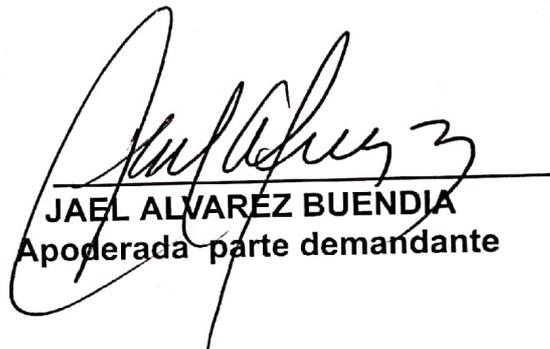
	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 02-Mayo-2018
		Versión: 4
		Página 1 de 2

Este inmueble se distingue en la oficina de catastro con la ficha N°00-01-003—1286-000, distinguido con la matricula inmobiliaria 378-197932 de la oficina de instrumentos públicos de Palmira Valle. Este bien inmueble se encuentra regular estado de presentación y conservación.

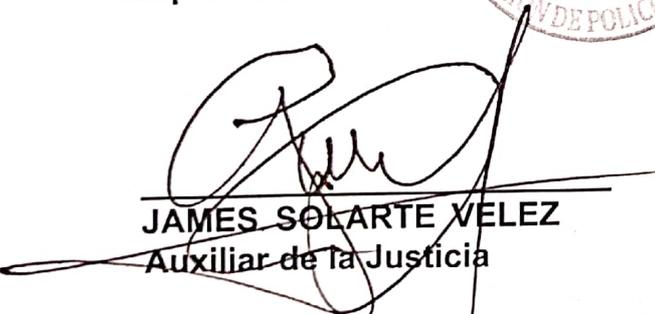
No habiéndose presentado oposición alguna, el Despacho declara legalmente embargado y secuestrado el bien inmueble, El secuestre aporta dos registros fotográficos del inmueble y copia de la póliza, se fijan honorarios al secuestre por la suma del 50% del salario, o sea la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263), que serán pagaderos al término de esta diligencia. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.



SHIRLEY GUAPACHA TONUSCO
Inspectora de Policía El Carmelo



JAEL ALVAREZ BUENDIA
Apoderada parte demandante



JAMES SOLARTE VELEZ
Auxiliar de la Justicia



MARIA DEL CARMEN SOLIS
Secretaria



OSCAR VALENCIA PEÑA
Quien atendió el Despacho



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA-APP
Asociación Panamericana de Seguros
Insurance Society Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CSC-100009916 y endoso, 0 cuyo afianzado es: SOLARTE VELEZ, JAMES Asegurado o Beneficiario: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLE / LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLE , expedida por la Compañía en 25/02/2021, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en CEN SABANA CENTRO a los 25 días del mes FEBRERO del año 2021.

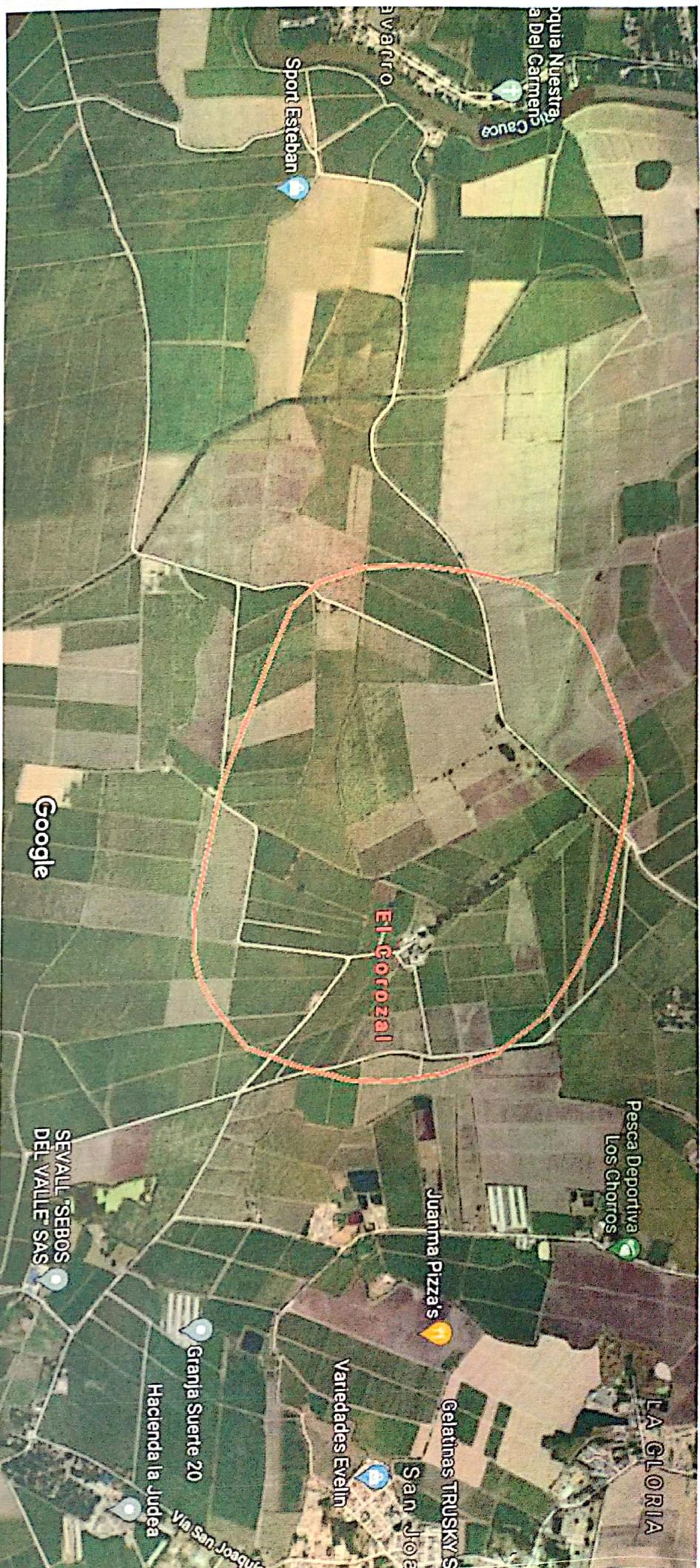
Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO



Compromiso con nuestros clientes y el planeta recibiendo responsablemente.
Impresión en medio ambiente respetando la impresión de este documento.

AFILIADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP



Google

Imágenes ©2021 Maxar Technologies, Imágenes ©2021 CNES / Airbus, Maxar Technologies, Datos del mapa ©2021 1000 pies



Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ
E. S. D.

Civil Circuito de Palmira (Valle)

(REPARTO)

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 36302374 expedida en Neiva, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la Escritura Pública N° CIENTO UNO (101) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgado en la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial, del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá; Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): ALVAREZ BUENDIA JAEL mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 31935610 de CALI, portador(a) de la tarjeta profesional número: 101389 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA. NIT No 8913020871, a fin de que obtenga el pago total de la(s) obligación(es) N°(s): 725069400171455 contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): 069406100011334 garantizada con gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Pública No. 1216 del 03/07/2018 de la Notaría TERCERA del círculo de PALMIRA documento(s) contractuales suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) ALVAREZ BUENDIA JAEL, cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso recibir, allanarse, sustituir, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) ALVAREZ BUENDIA JAEL en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. 36302374 de Neiva.
Apoderado General

Acepto

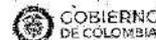
Alvarez Buendia Jael

ALVAREZ BUENDIA JAEL
C.C. No. 31935610 de CALI
T.P. No. 101389 del C.S.J

Occidente



Elaboró: Angela Ynomara Ladino Velasquez
Validación: Diligenciamiento Ejemplarizante REPARTO 4291CS



NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARIA VEINTIDOS

MANUEL J. GAROPRESE MENDEZ
NOTARIO 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA

Que ARBELAEZ OTALVARO BEATRIZ ELENA
Quien se identificó con la C.C. 36302374
Presentó documento escrito firmado por el y con destino a SEÑOR JUEZ
Para constancia firma nuevamente.

Bogotá D.C. 2020-02-05 13:12:44

www.notariaerfines.com
Código Verificación: 9201



Manuel J. Garoprese Mendez

[Signature]





República de Colombia

069401120000303



Aa051697148

Ca276362918

NOTARIA TERCERA DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

NOTARIA TITULAR: DOCTORA NORA CLEMENCIA MINA ZAPE, NIT. # 34.539.556

RESOLUCION NUMERO 1158 DE 1.996

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



40206-G00019293

FORMATO DE CALIFICACION:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-197932 REGISTRO DE PALMIRA VALLE

FICHA CATASTRAL No. 00.01.0003.1286.000

UBICACION PREDIO: CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN, SITIO DE EL TIPLE

MUNICIPIO DE: CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DATOS DE LA ESCRITURA:

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.216.- MIL DOSCIENTOS DIECISEIS.

DE FECHA: JULIO 3 DE 2.018



M00040D100858064404553

NATURALEZA DEL ACTO:

ACTO O CONTRATO: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA

CUANTIA: \$ 533.900.000.00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA

ESPECIFICACIONES REGISTRALES: 210

PARTES INTERVINIENTES:

HIPOTECANTE: AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA, Nit. 891302087-1

ACREEDOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8

En la ciudad de Palmira, Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a los TRES (3) dias del mes de JULIO del año dos mil dieciocho (2018), al Despacho de la Notaria Tercera del Circulo de Palmira, del que es TITULAR LA DOCTORA NORA CLEMENCIA MINA ZAPE.

Compareció JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en Palmira Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.257.699, expedida en Palmira, quien en el otorgamiento de la presente escritura, obra en nombre y representación en su calidad de Gerente, y por lo tanto representante legal de la Sociedad AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA, con Nit 891.302.087-1, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Publica No 76 de fecha 18 de Enero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca276362918

107130CBBS JH8JS

16/05/2018

13/03/2018

de 1979, otorgada en la notaria Segunda del Circulo de Palmira, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de Enero de 1979, bajo el No.3493 del libro IX, domiciliada en Palmira, Nit 891.302.087-1, matrícula No.5642, varias veces reformada, todo lo cual consta como aparece en el certificado de la cámara de comercio que se adjunta para que haga parte integral de este contrato, hábil para contratar y obligarse, quien para los efectos del presente documento se llamará EL HIPOTECANTE quien manifestó:

PRIMERO: Que constituye a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.037.800-8, establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D.C., en adelante "EL BANCO" **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA** sobre los siguientes inmuebles: Lote de terreno No. con una extensión superficial de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (695.600 M²) y las construcciones sobre el levantadas, ubicado en el Corregimiento de San Joaquín, Sitio de El Tiple, Jurisdicción del Municipio de Candelaria, Departamento del Valle **LINDEROS:** NORTE: Con las haciendas Navarro y corozal zanjón al lago al medio, SUR: Con predios de propiedad de los vendedores, ORIENTE: Con la hacienda Janeiro y OCCIDENTE: Con la Hacienda Elisa. Comprendido por los puntos A, B, C, D, E, F, Z, Y y", T y A. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-197932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Ficha Catastral No.00-01-0003-1286-000.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, la mención de cabida y linderos, el (los) inmueble(s) se hipoteca(n) como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas las mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos, así como a las pensiones rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes.

SEGUNDO: Que los inmuebles que se gravan con la presente hipoteca son de su exclusiva propiedad, no han sido enajenados por acto anterior al presente ni prometidos en venta y los posee en forma quieta, regular, pacífica y pública, sin clandestinidad ni violencia, estando libres de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no han sido movilizados ni dados en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentran gravados con patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley.



República de Colombia



Aa051697338

Ca276352916

TERCERO Que los inmuebles que se gravan con la presente hipoteca fueron adquiridos por EL HIPOTECANTE a título de compraventa mediante escritura pública No. 1426 de fecha 4 de Agosto de 2015, aclarada por Escritura pública No. El 13 de fecha 14 de Junio de 2018, ambas otorgadas en la Notaría Quince del círculo de Cali debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 378-197932 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Palmira.

CUARTO. que la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE, cualquiera que sea su origen o naturaleza, sin limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL HIPOTECANTE, así como las obligaciones que éste haya contraído o llegare a contraer en el futuro por cualquier concepto, conjunta o separadamente, en su (s) propios (s) nombre (s) o de terceros a favor de EL BANCO, ya implique para EL HIPOTECANTE responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas, refinanciaciones, reestructuraciones o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado a favor de EL BANCO directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro.

QUINTO. EL HIPOTECANTE autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere(n) cualquier obligación directa o indirecta que tuviere(n) para con EL BANCO, y especialmente si se dejare(n) de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; B) Si EL HIPOTECANTE perdiere la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de

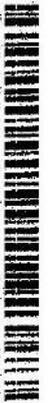


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados e instrumentos de arrendamiento



Ca276352916



1071154JAVJ6CUBB

1610512018

Notaría S.A. - 1610512018

4.

los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; C) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas promueven o les es promovido un proceso concursal, de reorganización o cualquier otro semejante; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provision de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de EL HIPOTECANTE a juicio de EL BANCO; G) Si EL HIPOTECANTE no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; H) Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene EL BANCO; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE da(n) una nueva garantía a favor del mismo; J) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO; K) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si EL HIPOTECANTE o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece o es objeto de liquidación.

SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de hacer uso de ella; C) Que el gravamen hipotecario constituido por este



República de Colombia



Aa051697334

Ca276352914

instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar.

SEPTIMO: Es entendido que, por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de conceder a EL HIPOTECANTE créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere(n) sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a esta.

OCTAVO: Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar.

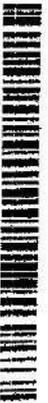
NOVENO: En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1395 de 2010 artículo 43, aunado al artículo 617 numeral 8, del Código General del Proceso, y el Decreto 1664 del 20 de agosto de 2015, Subsección 8 artículo 2.2.6.15.2.8.1 y subsiguientes, EL HIPOTECANTE, confiere poder especial e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, NIT 800.037.800-8 para que, en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, en nombre y representación del BANCO, la Notaria expida y entregue al BANCO, un ejemplar de dicha copia, con la constancia de que esta presta mérito suficiente para hacer exigible el pago de las obligaciones en ella contenidas y la reproducción de la nota de registro correspondiente.

DÉCIMO: EL HIPOTECANTE dará aviso a EL BANCO, cada vez que constituya, amplíe o modifique gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble.

DÉCIMO PRIMERO: EL HIPOTECANTE se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado



Ca276352914



10714-SJUCBBS-JSAB

1670512010

1670512010

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivero notarial.

el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso.

DECIMOSEGUNDO: Que en caso de que cualquier persona, de naturaleza pública o privada, adquiera los bienes que por esta Escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al comprador para pagar a EL BANCO las sumas que aquel le adeude por cualquier concepto, con cargo a los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes.

DECIMOTERCERO: EL HIPOTECANTE acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se da por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca.

DECIMOCUARTO: Se señala la ciudad de Palmira, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados.

DECIMOQUINTO: Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado.

DECIMOSEXTO: Son a cargo de EL HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como los de expedición de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de EL BANCO, quedarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación.

DECIMOSEPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero



República de Colombia



A4051897335

Ca276352912



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentales del archivero notarial.

exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL HIPOTECANTE, que es de QUINIÉNTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 533.900.000.00) moneda corriente.

Presente el señor **RODOLFO ALEXANDER PARRA MENDEZ**, mayor de edad y vecino de Palmira Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.308.805 expedida en Palmira Valle, quien obra en nombre y representación legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de Director de la Oficina de Palmira Valle, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Nit. 800.037.800-S, Entidad con domicilio principal en Bogotá, según poder conferido por **RICARDO GOMEZ BUITRAGO**, mayor de edad y vecino de Cali-Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.714.611, quien obra en nombre y representación legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de Gerente Regional Occidente, lo cual acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y poder, que se protocoliza con este público instrumento, expresó que acepta para el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma LA HIPOTECANTE.

Advertí la formalidad del Registro dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento, y leída la presente escritura a los otorgantes, por la suscrita Notaria, la aceptaron, aprobaron y firman en constancia conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, presentando paz y salvo Municipal, expedido por la Tesorería de Candelaria Valle, de fecha Junio 18 de 2018, válido al 31 de Diciembre de 2018, predio No. 00.01.0003.1286.000, avaluado en \$ 2.666.427.000.00, y paz y salvo de valorización Departamental No. 0195-46-03-05808 de Abril 30 de 2018, con vencimiento por un año, por el mismo predio, los cuales se agregan al protocolo. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar la presente escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Los otorgantes **HACEN CONSTAR**: Que han verificado cuidadosamente sus nombres correctos, números de sus cédulas de



Ca276352912



10712BBSJBA8JSCU

16/05/2018

10712BBSJBA8JSCU

ciudadanía, linderos del predio y demás datos. - Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualesquier inequidad de las mismas. - Conocen la Ley y saben que la Notaria responde por la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes y que un error en esta escritura hará incurrir en gastos de aclaración que serán asumidos por las comparecientes. Esta escritura se otorgó en las hojas de papel notarial Nos. Aa051697148, Aa051697333, Aa051697334, Aa051697335 y Aa051697336.

Derechos \$ 1.620.805.00 Decreto 0188 de Febrero 12 de 2013 Resolución 0858 del Enero 31 de 2018. IVA \$ 329.689.00 Aporte Fondo \$ 21.850.00 Recauda Superintendencia \$ 21.850.00. - Así se firma -

Jose Roberto Palma
 JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ

C.C. No. 16.257.699 de Palmira Valle
 GERENTE DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PALMA HERMANA LTDA. Nit. 891.302.087-1.





República de Colombia



HIPOTECANTE

Rodolfo Parra
RODOLFO ALEXANDER PARRA MENDEZ,
DIRECTOR DE LA OFICINA DE EL PALMIRA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

LA NOTARIA TERCERA

Nora C. Mina
DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE



ES PRIMERA Y FIEL COPIA, TOMADA DE LA ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1.216 DE JULIO 3 DE 2.018, DE LA NOTARIA TERCERA DE PALMIRA, EN CATORCE (14) HOJAS UTILES, CON DESTINO A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A., QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, QUE SE EXPIDE HOY 4 DE JULIO DE 2.018

LA NOTARIA TERCERA

Nora C. Mina
DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del registro notarial



Ca276354904



10714SHUCBUSJSAB

16/05/2018

Cadema S.A. N. 8903094

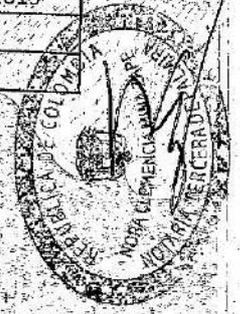


Ca276362900



MUNICIPIO DE CANDELARIA
CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO DE PREDIAL UNIFICADO
DE LA TESORERIA MUNICIPAL

Codigo: 54-PHP-FT-298
Fecha: 30 SEPTIEMBRE 2013
Version: 1
Pagina: 1 de 1



Que el señor(a) **AGROPECUARIA PALMA HNOS. S. EN C.S.** Dirección: VILO 1
Con documento No. **891.302.087**

ESTA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE
Impuesto Predial Unificado

propiedad **000100031286000**
Avaluo **2.666.427.000**

Este certificado es válido para tramites Legales

JUNIO 18 DEL 2018
FECHA DE EXPEDICION

TESORERIA MUNICIPAL

31 DE DICIEMBRE 2018
VALIDA HASTA

República de Colombia

El presente documento es copia de escritura pública, certificada y documentada de acuerdo con la ley.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION
DE LA TESORERIA MUNICIPAL

Codigo: 54-PHP-FT-300
Fecha: 02 OCTUBRE 2013
Version: 1
Pagina: 1 de 1

El Predio No: **000100031286000** Dirección: VILO 1
Con Avaluo: **\$ 2.666.427.000,00**
A Nombre de: **AGROPECUARIA PALMA HNOS. S. EN C.S.**

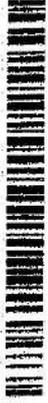
Observación: **PREDIO NO GRAVADO POR OBRA ALGUNA DE VALORIZACION MPAL**
VALIDO PARA TRAMITES DE LEY

JUNIO 18 DEL 2018
FECHA DE EXPEDICION

TESORERIA MUNICIPAL

31 DE DICIEMBRE 2018
VALIDA HASTA

Ca276362900



1071566SJJUCBSSJ8

18/05/2018

Candelaria S.A. No. 89090580

VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
SUBGERENCIA DE CREDITO PYMES

Bogotá, 07 JUN 2018

Acta 0023

Doctor
RICARDO GOMEZ BUITRAGO
Gerente Regional Occidente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Cali - Valle del Cauca

13482918

Apreciado Doctor:

Nos permitimos informarle que el Comité de la Gerencia de Crédito, **VALIDA LA COBERTURA DE LA GARANTIA** ofrecida para respaldar el Crédito 1, aprobado el 22 de mayo de 2018 según acta 021 y comunicado 2139, a favor de: **AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**, identificada con NIT. 891,302,087-1, operación radicada en la oficina de Palma - Valle, quedando como a continuación se indica:

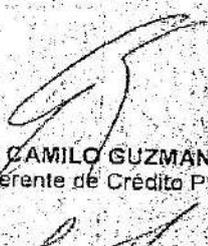
GARANTIA

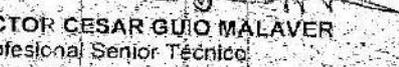
- Hipoteca abierta, en primer grado y en cuantía indeterminada a favor del Banco Agrario de Colombia sobre el predio rural identificado con la MI 378-197832, avaluado en \$3,267,229,240.

Las demás condiciones de la aprobación, permanecen inmodificables.

Atentamente,


ELKIN LEONEL ACOSTA PARDO
Gerente Nacional de Análisis de Crédito


ERIK CAMILO GUZMAN ORTIZ
Subgerente de Crédito Pymes


VICTOR CESAR GUIO MALAVER
Profesional Senior Técnico


LUIS ARIEL MONTAÑA MONTAÑA
Profesional de Análisis Técnico

"Información confidencial, únicamente para uso exclusivo del Banco"

Carta de Aprobación Crédito

 M000400201288064032094

Banco Agrario de Colombia

Reprografía para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del sector notarial

Ca276352801



107118396J5C198

15/05/2018

credensa

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número de PIN



Ca276352902

Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2018 a las 17:51:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Yenny Carina Aguirre Peñafoza
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 52209080

CARGO

Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

Alba Lucía Linares Urquijo
Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016

CC - 21110770

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva



República de Colombia

Modelo estándar para la expedición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arduo notarial

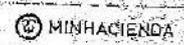
CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"

ADON ALICD EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 594 02 00 - 594 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Página 5 de 5



Ca276352902



10712B93JB6JSCU

16/05/2016

Cadema S.A. M. Bogotá



0276352903

Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2018 a las 17:51:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posicionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Enrique Dussan López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 79407647	Presidente
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Eduardo Castro Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrativo, información radicada con el número P2017003476-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Francisco Ogliastrì Gil-faleo Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente Administrativo, información radicada con el número P2017003476-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente de Operaciones, información radicada con el número P2017003477-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Vicepresidente de Operaciones
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Financiero
		Secretario General
		Vicepresidente Jurídico (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente Jurídico, información radicada con el número P2017003478-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

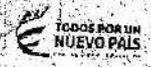
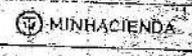


República de Colombia

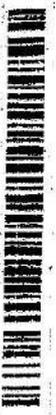
Papel material para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentación del archivo electrónico.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 594 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Ca276352903



10113UCB8S10a84S

16/05/2018

Colombia S.A. 16-900094



Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2018 a las 17:51:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1993 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

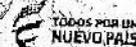
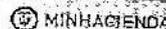
Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99 proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

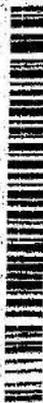
Oficio No 1999031726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A. remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Ca276352904



107145JUCHE8JS58

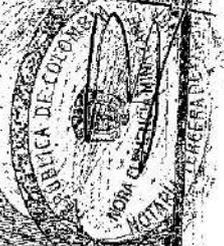
16/07/2018

Credencia S.A. No. 09-000090

B pública de Colombia

Maquetación para uso exclusivo de copias de recortes publicitarios, certificaciones y documentos del Archivo notarial





Santiago de Cali, Enero 10 de 2018

NOTARIO CIRCULO DEL PALMIRA VALLE
E. S. D.



RICARDO GOMEZ BUITRAGO mayor de edad, domiciliado en Cali con cedula de Ciudadanía Número 6.714.611, en mi calidad de Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal debidamente otorgado por la Superintendencia Financiera que se protocoliza con el presente instrumento, manifiesto que confiere **PODER ESPECIAL** a **PARRA MENDEZ RODOLFO ALEXANDER**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 94308805 de **PALMIRA VALLE DEL CAUCA**, en su calidad de Director(a) de Oficina **PALMIRA VALLE** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para que en este municipio obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los siguientes actos: I) Acepte y suscriba los gravámenes hipotecarios que se constituyan a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por razón de los créditos que éste conceda, así como la cancelación de los mismos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del BANCO; II) Acepte en nombre del BANCO, la constitución de gravámenes prendarios sin tenencia y suscriba la cancelación de éstos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del BANCO. Modifique las Escrituras previa autorización escrita del competente del BANCO.

El apoderado/autorizado no podrá delegar las facultades aquí conferidas. Adicionalmente los actos de cancelación de gravámenes hipotecarios y prendarios solo podrán ser suscritos por el apoderado cuando este poder este acompañado de la autorización respectiva emitida por la Unidad de Garantías del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. donde se indique que es procedente la cancelación del gravamen correspondiente. Este poder se otorga en la ciudad de Cali, el 10 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

El otorgante

RICARDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. 16.714.611
GERENTE REGIONAL OCCIDENTE

Acepto

PARRA MENDEZ RODOLFO ALEXANDER
C.C. 94308805 de PALMIRA VALLE DEL CAUCA

16/05/2018
 16/05/2018
 107131UC-JOS.HANUS
 107156AS-JUCB93SU
 Cadenaria S.A. N. B. 300990
 Cadenaria S.A. N. B. 300990

9



Ca276352906



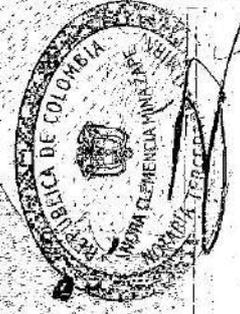
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 16:257 699

PALMA JIMENEZ
 APELLIDOS

JOSE ROBERTO
 NOMBRES

Jose Roberto Palma Jimenez
 FIRMA

República de Colombia

El presente documento es una copia no exclusiva de copia de: expedientes públicos, rectificaciones y documentos de identificación nacional.



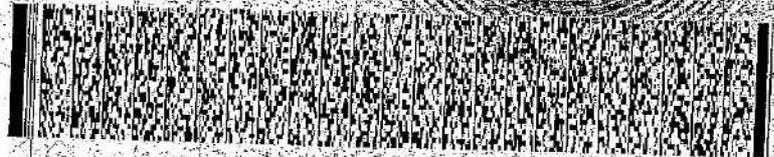
FECHA DE NACIMIENTO: 19-MAR-1958
 PALMIRA (VALE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ M
 ESTATURA

18-FEB-1977 PALMIRA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

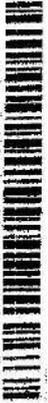
REGISTRO CIVIL NACIONAL
 OFICINA DE PALMIRA



A-3107900-65148894-M-0016257699-20061121 0.1434 06324A 02-186968372



Ca276352906



107115JJA8JSCU9B

1670572018

Ca276352906

8



Ca276352907

**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**

Fecha expedición: 2018/07/03 - 15:22:57 **** Recibe No. S000237165 **** Num. Operación: 01-A-MURTADO-20180703-0076

CODIGO DE VERIFICACIÓN t7XxdtwbVE



CUANTIA SEÑALADA AL SUBGERENTE

EL SUBGERENTE CUANDO OCUPE LA GERENCIA POR FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL Y ABSOLUTA REPRESENTA LA SOCIEDAD, PERO SOLO LA OBLIGARA HASTA UNA CUANTIA QUE NO PASE DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MCTE.



CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1746 DEL 13 DE JUNIO DE 1996 DE NOTARIA TERCERA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 431 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JULIO DE 1996, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ	CC 16.257.699

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

PO ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE FEBRERO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 795 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	PALMA MATA LLANA JOSE DAVID	CC 1.113.628.355

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

- ** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA
- MATRICULA : 5243
- FECHA DE MATRICULA : 19790130
- FECHA DE RENOVACION : 20180328
- ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
- DIRECCION : CR 51 N° 28-48
- BARRIO : CENTRAL
- MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA
- TELEFONO 1 : 2807293
- CORREO ELECTRONICO : leydie.gusi92@gmail.com
- ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0124 - CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR
- VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 124.000.000

CERTIFICA

INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DIFUNDIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DENTRO DE (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN

Cámara de Comercio de Palmira



Ca276352907



10712B9SJMA8JSCU

16/05/2018

Ca276352907

CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.
Fecha expedición: 2018/07/03 15:22:57 **** Recibo No. S000237155 **** Num. Operación. 01-AHURTADO-20180703-0076



Ca276352908

CODIGO DE VERIFICACIÓN t7XxdtwbVE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil.

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

RAZÓN SOCIAL: AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.
NOMINACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 891302087-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: PALMIRA
DOMICILIO: PALMIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 5642
FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 30 DE 1979
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 124.000.000.00
GRUPO NIIF: 3 - GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 31 28 48
BARRIO: CENTRAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76520 - PALMIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 2807295
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: leydie.gusi92@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 31 NO 28 48
MUNICIPIO: 76520 - PALMIRA
BARRIO: CENTRAL
TELÉFONO 1: 2807295
CORREO ELECTRÓNICO: leydie.gusi92@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: A0124 - CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76 DEL 18 DE ENERO DE 1979 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3493 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 1979, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
-----------	-------	-------------	-----------	-------------	-------

República de Colombia



Ca276352908



10713UCB95JH68J5

16/6572018

Cadéna S.A. N.º 00000000



CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**

Fecha expedición: 2020/02/27 - 15:32:02 **** Recibo No. S000362340 **** Num. Operación. 90-RUE-20200227-0021.
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hkr7XEdb6k

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 891302087-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: PALMIRA
DOMICILIO: PALMIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 5642
FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 30 DE 1979
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: JULIO 23 DE 2019
ACTIVO TOTAL: 125,500,000:00
GRUPO NITF: GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 31 28 48
BARRIO: CENTRAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76520 - PALMIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 2807295
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: leydie.gusi92@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 31 NO 28 48
MUNICIPIO: 76520 - PALMIRA
BARRIO: CENTRAL
TELÉFONO 1: 2807295
CORREO ELECTRÓNICO: leydie.gusi92@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: A0124 - CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76 DEL 18 DE ENERO DE 1979 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3493 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**

Fecha expedición: 2020/02/27 - 15:32.03 **** Recibo No. S000362340 **** Num. Operación. 90-RUE-20200227-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hkr7XEdb6k

EL GERENTE QUEDA PLENAMENTE FACULTADO PARA TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DISPOSITIVOS DE LA SOCIEDAD SIN RESTRICCIÓN ALGUNA NI POR LA CUANTÍA, NI POR LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES, POR LO CUAL PODRÁ ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, ADQUIRIR, GRAVAR, HIPOTECAR, ARRENDAR, ETC., TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, EN TODO ACTO O CONTRATO EN QUE ELLA INTERVENGA. FACULTADES ILIMITADAS QUE SOLO TENDRÁ EL SEÑOR JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ CUANDO SEA DESIGNADO GERENTE, POR QUE CUALQUIER OTRA PERSONA AL OCUPAR DICHO CARGO TENDRÁ LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD HASTA LA CUANTÍA SENALADA AL SUBGERENTE.

EL SUBGERENTE CUANDO OCUPE LA GERENCIA POR FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL Y ABSOLUTA DEL GERENTE, REPRESENTA LA SOCIEDAD, PERO SOLO LA OBLIGARA HASTA UNA CUANTÍA QUE NO PASE DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MCTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1746 DEL 13 DE JUNIO DE 1996 DE NOTARIA TERCERA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 431 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JULIO DE 1996, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ	CC 16,257,699

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 20 DE FEBRERO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 795 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	PALMA MATA LLANA JOSE DAVID	CC 1,113,628,355

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA

MATRÍCULA : 5643

FECHA DE MATRÍCULA : 19790130

FECHA DE RENOVACION : 20190723

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 31 N° 28-48

BARRIO : CENTRAL

MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA

TELEFONO 1 : 2807295

CORREO ELECTRONICO : leydie.gus192@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0124 - CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 125,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 11091, FECHA: 20200124, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,

NOTICIA: DEMANDA CIVIL SOBRE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 11093, FECHA: 20200127, ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL,

NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. DEMANDANTE: CARLOS RAFAEL VASQUEZ VANEGAS. PROCESO:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200227367129045527

Nro Matricula: 378-197932

Pagina 1

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 02:53:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CANDELARIA VEREDA: CANDELARIA

FECHA APERTURA: 10-12-2015 RADICACION: 2015-22394 CON: ESCRITURA DE: 07-12-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 1 CON AREA DE 695.600 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1426 DE FECHA 04-08-2015 EN NOTARIA QUINCE DE CALI (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) NORTE: CON LAS HACIENDAS NAVARRO Y COROZAL ZANJON EL LAGO AL MEDIO, SUR: CON PREDIO DE PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES, ORIENTE: CON LA HACIENDA JANIERO Y OCCIDENTE: CON LA HACIENDA ELISA SEGUN ESCRITURA ACLARATORIA #1113 DEL 14-06-2018 NOT. 15 DE CALI. LOTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN SITIO EL TIPLE.

COMPLEMENTACION:

01.- 30-12-2013 ESCRITURA 3114 DEL 08-11-2013 NOTARIA QUINTA DE CALI CAMBIO DE RAZON SOCIAL A GUZMAN R. S.A.S.,HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C , REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.--02.- 15-07-2011 ESCRITURA 1809 DEL 30-06-2011 NOTARIA 5 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 449.637.837,00 DE: GUZMAN D. & CIA. S.A. , A: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES, GUZMAN R. S.A.S.,HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C , VICTORIA GUZMAN Y CIA. S EN C , MARITZA GUZMAN Y Y CIA. S EN C , REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.-- 03.- 09-02-2005 ESCRITURA 3375 DEL 23-12-2004 NOTARIA 15 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 550.932.000,00 DE: GUAQUETA ANGEL RUTH, A: GUZMAN D. & CIA. S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.--04.- 15-09-2000 ESCRITURA 1024 DEL 29-06-2000 NOTARIA 15 DE CALI ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE \$ 36.663.000,00 DE: GUZMAN GUZMAN JAIME, A: GUAQUETA ANGEL RUTH, REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.--05.- 27-09-1996 ESCRITURA 2748 DEL 29-12-1995 NOTARIA 15 DE CALI APORTE A CONSTITUCION DE SOCIEDAD ESTE Y OTROS. SUS DERECHOS. DE: GUZMAN GUZMAN ALVARO, A: GUZMAN, R & CIA. S. EN C. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.-- 06.- 27-09-1996 ESCRITURA 2747 DEL 29-12-1995 NOTARIA 15 DE CALI ADJUDICACION LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTROS SUS DERECHOS, POR VALOR DE \$ 102.481.800,00 DE: RODRIGUEZ DE GUZMAN GLORIA, A: GUZMAN GUZMAN ALVARO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.--07.- 03-01-1995 ESCRITURA 7948 DEL 21-12-1994 NOTARIA 9A DE CALI COMPRAVENTA SU DERECHO ESTE Y OTROS, POR VALOR DE \$ 7.287.720,00 DE: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES, A: GUZMAN GUZMAN ALVARO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.-- 08.- 11-11-1992 ESCRITURA 2051 DEL 29-10-1992 NOTARIA 15 DE CALI COMPRA-VENTA SOBRE ESTE Y OTROS. EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES. PARA EL PRIMERO 28.73% PARA EL SEGUNDO 2.3% PARA LA TERCERA 2.3% PARA EL CUARTO 33.33% PARA EL QUINTO 33.33%, POR VALOR DE \$ 330.000.000,00 DE: PROCESADORA AGRICOLA COLOMBIANA S.A. PROACOL S.A. , A: GUZMAN GUZMAN ALVARO, GUZMAN RODRIGUEZ ALVARO JOSE, GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES, GUZMAN GUZMAN JAIME, "VICTORIA GUZMAN Y CIA S. EN C.S." , REGISTRADA EN LA MATRICULA 58320.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE # 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

378 - 58320

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 896 del 22-03-1971 NOTARIA 4A de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROCESADORA AGRICOLA COLOMBIANA LTDA. PROACOL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-22394



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200227367129045527

Nro Matrícula: 378-197932

Página 3

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 02:53:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1426 del 04-08-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO POR SUS LINDEROS ESPECIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN RODRIGUEZ ALVARO JOSE

CC# 16651507 X

DE: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES

CC# 31532595 X

DE: GUZMAN D. & CIA. S.A.

NIT# 8903020726X

DE: GUZMAN R. S.A.S., HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C

NIT# 8050037570X

DE: MARITZA GUZMAN V. Y CIA., S.EN C.,

NIT# 8050244630X

DE: VICTORIA GUZMAN Y CIA., S.EN C.

NIT# 8903111231X

A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-22394

Doc: ESCRITURA 1426 del 04-08-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE AGUA PASIVA: 0351 SERVIDUMBRE DE AGUA PASIVA SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO POR SUS LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN RODRIGUEZ ALVARO JOSE

CC# 16651507

DE: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES

CC# 31532595

DE: GUZMAN D. & CIA. S.A.

NIT# 8903020726

DE: GUZMAN R. S.A.S., HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C

NIT# 8050037570

DE: MARITZA GUZMAN V. Y CIA., S.EN C.,

NIT# 8050244630

DE: VICTORIA GUZMAN Y CIA., S.EN C.

NIT# 8903111231

A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-22394

Doc: ESCRITURA 1426 del 04-08-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA DE DRENAJE SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO POR SUS LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN RODRIGUEZ ALVARO JOSE

CC# 16651507

DE: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES

CC# 31532595

DE: GUZMAN D. & CIA. S.A.

NIT# 8903020726

DE: GUZMAN R. S.A.S., HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C

NIT# 8050037570

DE: MARITZA GUZMAN V. Y CIA., S.EN C.,

NIT# 8050244630

DE: VICTORIA GUZMAN Y CIA., S.EN C.

NIT# 8903111231



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200227367129045527

Nro Matrícula: 378-197932

Página 5

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 02:53:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: SOCIEDAD MESAGRO S.A.

NIT# 8150048895

A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2020-21151

FECHA: 27-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 1

Impreso el 10 de Julio de 2018 a las 10:42:24 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-10535 se calificaron las siguientes matriculas:
197932

Nro Matricula: 197932

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro:
MUNICIPIO: CANDELARIA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE # 1

NOTACION: Nro 11 Fecha: 09-07-2018 Radicacion: 2018-10535 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1216 del: 08-07-2018 NOTARIA TERCERA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA BF # 001-07-1001021896 DEL 06-07-2018 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA 8913020871 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A 8000378008

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador: Firma
<i>[Firma]</i>	10 07 18	<i>[Firma]</i>

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGAD15.



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**

Fecha expedición: 2018/07/03 15:22:57 Recibo No. S000237165 Num. Operación: 01-AHURTIADO-20180703-0076

CODIGO DE VERIFICACION 17XxdtwbVE

EP-608	19830509	NOTARIA SEGUNDA	PALMIRA	RM09-5962	19830525
EP-1613	19851112	NOTARIA SEGUNDA	PALMIRA	RM09-7264	19851129
EP-1021	19950622	NOTARIA SEGUNDA	PALMIRA	RM09-497	19950721
EP-1021	19950622	NOTARIA SEGUNDA	PALMIRA	RM09-497	19950721
EP-5140	19951228	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-23	19960115
EP-1746	19950513	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-231	19960703
EP-1746	19950513	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-231	19960703
EP-2229	19990809	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-506	19990817
EP-358	20070222	NOTARIA SEGUNDA	PALMIRA	RM09-212	20070225
EP-2209	20170927	NOTARIA PRIMERA	PALMIRA	RM09-5705	20170923

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURIDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 18 DE ENERO DE 2039

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA SOCIEDAD EXPLOTARA LOS NEGOCIOS DE LA INDUSTRIA DE LA CANA DE AZUCAR EN SUS DISTINTAS FASES, MODALIDADES Y COMERCIALIZACION, ASI COMO LA GANADERIA Y AGRICULTURA EN TODA LA EXTENSION DE LAS OPERACIONES PECUARIAS A QUE SE DEDICA: CRIA, LECHERIA, LEVANTE, CEBA Y MERCADO DE GANADOS; PREPARACION DE TIERRAS PARA CULTIVOS, DESARROLLO DE ESTIOS, RECOLECCION DE COSECHAS, SILOS, MERCADERO, ETC. - POR CONSIGUIENTE, PARA SUS FINES SOCIALES, PODRA DAR O TOMAR FINCAS EN ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDADO, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, HIPOTECAS INMUEBLES, GRAVARLOS EN CUALESQUIERA FORMAS, LO PROPIO CON SEMOVIENTES, ACCIONES Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. ASI MISMO, PODRA DAR Y TOMAR DINERO A INTERES, BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL, O CON ESTA Y GARANTIAS ESPECIFICAS, TAMBIEN CON LAS FIRMAS PERSONALES DE OTRA U OTRAS PERSONAS YA SEAN CIVILES, NATURALES O JURIDICAS. PODRA GIRAR, ENDOSAR, FIRMAR, ACEPTAR, AFIANZAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS NOMINATIVOS O AL PORTADOR, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, MANEJAR CUENTAS CORRIENTES CON PARTICULARES Y BANCARIOS, GIRAR Y SOBREGIRAR Y DEPOSITAR, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES, INGRESAR A OTRA U OTRAS SOCIEDADES, ETC.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	120.400.000,00	224,00	537.500,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS / ASOCIADOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
PALMA JIMENEZ JOSE ROBERTO	CC-16,257,699	220	\$118.250.000,00
PALMA M JOSE DAVID	*****	4	\$2.150.000,00

CERTIFICA - ORGANOS DE ADMINISTRACION

DIRECCION Y ADMINISTRACION: TODOS LOS SOCIOS DELEGAN LA DIRECCION Y LA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN FORMA IRREVOCABLE, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE, QUE HARA USI DE LA RAZON SOCIAL Y TENDRA UN SUB GERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES Y EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA DE SOCIOS DESIGNA GERENTE.

EL GERENTE QUEDA PLENAMENTE FACULTADO PARA TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DISPOSITIVOS DE LA SOCIEDAD SIN RESTRICCION ALGUNA NI POR LA CUANTIA, NI POR LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES, POR LO CUAL PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, ADQUIRIR, GRAVAR, HIPOTECAR, ARRENDAR, ETC., TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, EN TODO ACTO O CONTRATO EN QUE ELLA INTERVENGA, FACULTADES ILIMITADAS QUE SOLO TENDRA EL SENOR JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ CUANDO SEA DESIGNADO GERENTE; POR QUE CUALQUIER OTRA PERSONA AL OCUPAR DICHO CARGO TENDRA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD HASTA LA



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.

Fecha expedición: 2018/07/03 15:22:58 *** Recibo No. S000237165 *** Num. Operación: 01-AHURTADO-20180703-0076

CODIGO DE VERIFICACION 17XxdtwbVE



OBJETO DE RECURSOS: EL DIA SABADO NO SE DEBE CONTAR COMO DIA HABIL.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5.500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace: <https://sipalmira.comfocamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 17XxdtwbVE.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



NOTARIAL PUBLIC
STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF SAN DIEGO
EMERSON

REPUBLICAN

Part. Exec. 788-00-05 de 2018



~~RICARDO GONZALEZ BUITRAGO
CALLE 167 N 616
BOGOTÁ
11 ENF 2018~~



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE CALI
QUE EL ORIGINAL DEL PRESENTE
PROCESO SE ENVIÓ EL 25/01/18
Fecha: 25/01/18



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2018 a las 17:51:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de gestión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la gestión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A., COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En el ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la Tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos íntimos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos, y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales-Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptualizar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determina o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.)



Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2015 a las 17:51:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Jose Ovidio Chavarro Medina Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 12271200	Gerente Regional Sur
Ricardo Gómez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena García Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Mirna Luz Bustillo Sabagh Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pámelia Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Yadulfo Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallago Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334648	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuguen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodríguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 16.257.699

PALMA JIMENEZ
APELLIDOS

JOSE ROBERTO
NOMBRES

Jose Roberto Palma Jimenez
Firma



Documento de Identificación - C
M000400190111053116333



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 19-MAR-1958

PALMIRA
(VALLE)

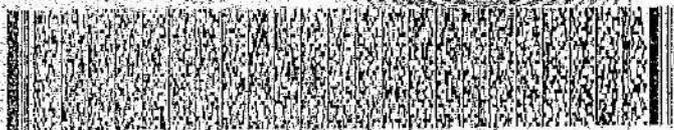
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-FEB-1977-PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
MILITARIA Y SERVICIO LEYES



A-3107900-6514894-M-0016257699-20061121

01434-06324A 02 186998372



02398

CUADRO RESUMEN DE LA GARANTIA

(Valores en miles de pesos)

Credito Rural	Ubicación	Mi	Area ha	VR Terreno	VR ha	VR MEJ	VR Const	VR Aval	Tarifa Al. 60%	VR Acept
Lote #1	Vereda Candelaria del municipio de Candelaria - Valle del Cauca	370-167962	68.40	2.941.229	43.000	320.000	6.000	3.267.229	1.764.738	1.764.738
TOTALES			68.40	2.941.229		320.000	6.000	3.267.229	1.764.738	1.764.738

Predios de propiedad de la empresa solicitante. Avalúo realizado por Carlos Augusto Pérez Paternina, el 27 y de mayo de 2018.

COBERTURA DE LA GARANTIA

(Valores en miles de pesos)

Concepto	Total Obligación
Credito	\$ 593.980
Subtotal Directo	\$ 593.980
Total Endeudamiento afectado por la garantía	\$ 593.980
Hipotecarias	\$ 1.764.738
Subtotal Garantía	\$ 1.764.738
COBERTURA DE GARANTIA POR 300.6%	\$ 1.230.838

LUIS ARIEL MONTAÑA MONTANA
Profesional de Análisis Técnico



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

PAZ Y SALVO Nro 0195-46-03-05808

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE GESTION DE COBRANZAS (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

CERTIFICA

**QUE: AGROPECUARIA PALMA HÑOS S. EN C.S.
OBRA: CANDELARIA-NO GRAVADO
PREDIO: 00-01-0003-1286-000**

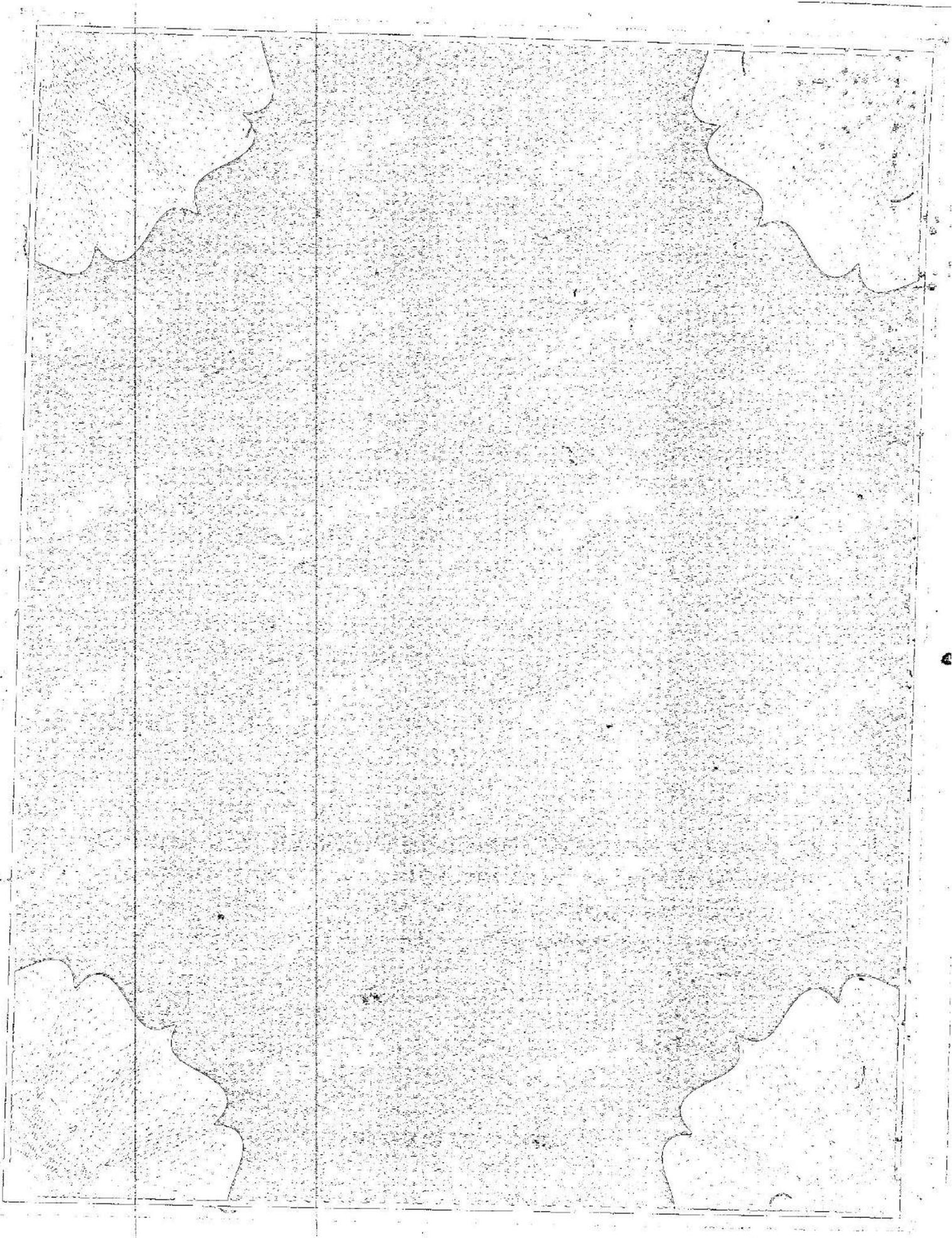
**Está a Paz y Salvo con la contribución de Valorización Departamental
Santiago de Cali 30 de Abril de 2018. Válido hasta el 31 de Diciembre del 2018**

OBSERVACIONES:


**STELLA HOYOS CARVAJAL
SUBGERENTE**

Este documento sin estampillas no es válido

Elaboró Y Revisó: Hugo Ernesto Rivera Pizarro.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200227367129045527

Nro Matrícula: 378-197932

Página 4

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 02:53:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-06-2018 Radicación: 2018-9321

Doc: ESCRITURA 1113 del 14-06-2018 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.#1426 DEL 04-08-2015 NOT. 15 CIRCULO DE CALI EN EL SENTIDO INDICAR QUE EL LOTE
ESTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN DE EL TIPLE Y NO EN PALMIRA. B.F.#001-06-

1001014389.\$114100. CALI. 18-06-2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-06-2018 Radicación: 2018-9583

Doc: OFICIO 2105 del 20-06-2018 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADIC 2017-000164-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS TIQUE ALVARO

CC# 17624887

A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-06-2018 Radicación: 2018-9787

Doc: OFICIO 2272 del 25-06-2018 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO RADIC 2017-00164-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS TIQUE ALVARO

CC# 17624887

A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-07-2018 Radicación: 2018-10535

Doc: ESCRITURA 1216 del 03-07-2018 NOTARIA TERCERA de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA BF # 001-07-1001021896 DEL 06-07-2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA

NIT# 8913020871 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-1163

Doc: OFICIO 039 del 20-01-2020 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 04001 DEMANDA EN PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA RAD:2019-00194-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200227367129045527

Nro Matrícula: 378-197932

Página 2

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 02:53:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1426 del 04-08-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN RODRIGUEZ ALVARO JOSE	CC# 16651507 X
A: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES	CC# 31532595 X
A: GUZMAN D. & CIA. S.A.	NIT# 8903020726 X
A: GUZMAN R. S.A.S., HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C	NIT# 8050037570 X
A: MARITZA GUZMAN V. Y CIA., S.EN C.	NIT# 8050244630 X
A: VICTORIA GUZMAN Y CIA., S.EN C.	NIT# 8903111231 X



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-22394

Doc: ESCRITURA 1426 del 04-08-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$1.531.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN RODRIGUEZ ALVARO JOSE	CC# 16651507
DE: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES	CC# 31532595
DE: GUZMAN D. & CIA. S.A.	NIT# 8903020726
DE: GUZMAN R. S.A.S., HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C	NIT# 8050037570
DE: MARITZA GUZMAN V. Y CIA., S.EN C.,	NIT# 8050244630
DE: VICTORIA GUZMAN Y CIA., S.EN C.	NIT# 8903111231
A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA	NIT# 8913020871X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-22394

Doc: ESCRITURA 1426 del 04-08-2015 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO POR SUS LINDEROS ESPECIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN RODRIGUEZ ALVARO JOSE	CC# 16651507
DE: GUZMAN RODRIGUEZ GLORIA MERCEDES	CC# 31532595
DE: GUZMAN D. & CIA. S.A.	NIT# 8903020726
DE: GUZMAN R. S.A.S., HOY-ANTES GUZMAN R & CIA S EN C	NIT# 8050037570
DE: MARITZA GUZMAN V. Y CIA., S.EN C.,	NIT# 8050244630
DE: VICTORIA GUZMAN Y CIA., S.EN C.	NIT# 8903111231
A: AGROPECUARIA PALMA HNOS LTDA	NIT# 8913020871X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-22394



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**

Fecha expedición: 2020/02/27 - 15:22:03 **** Recibo No. S000362340 **** Num. Operación. 90-RUE-20200227-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hkr7XEdb6k

EJECUTIVO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sipalmira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hkr7XEdb6k

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA.**

Fecha expedición: 2020/02/27 - 15:32:02 **** Recibo No. S000362340 **** Num. Operación. 90-RUE-20200227-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hkr7XEdb6k

30 DE ENERO DE 1979, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-608	19830509	NOTARIA	SEGUNDA	PALMIRA RM09-5962	19830525
EP-1613	19851112	NOTARIA	SEGUNDA	PALMIRA RM09-7264	19851129
EP-1021	19950622	NOTARIA	SEGUNDA	PALMIRA RM09-497	19950727
EP-1021	19950622	NOTARIA	SEGUNDA	PALMIRA RM09-497	19950727
EP-5140	19951229	NOTARIA	TERCERA	PALMIRA RM09-33	19960115
EP-1746	19960613	NOTARIA	TERCERA	PALMIRA RM09-431	19960703
EP-1746	19960613	NOTARIA	TERCERA	PALMIRA RM09-431	19960703
EP-2229	19990809	NOTARIA	TERCERA	PALMIRA RM09-506	19990819
EP-358	20070222	NOTARIA	SEGUNDA	PALMIRA RM09-212	20070226
EP-2209	20170927	NOTARIA	PRIMERA	PALMIRA RM09-5705	20170929

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 18 DE ENERO DE 2039

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA SOCIEDAD EXPLOTARA LOS NEGOCIOS DE LA INDUSTRIA DE LA CANA DE AZUCAR EN SUS DISTINTAS FASES, MODALIDADES Y COMERCIALIZACION, ASI COMO LA GANADERIA Y AGRICULTURA EN TODA LA EXTENSION DE LAS OPERACIONES PECUAGRARIAS A QUE SE DEDICA: CRIA, LECHERIA, LEVANTE, CEBA Y MERCADO DE GANADOS; PREPARACION DE TIERRAS PARA CULTIVOS, DESARROLLO DE ESTOS, RECOLECCION DE COSECHAS, SILOS, MERCADERO, ETC.- POR CONSIGUIENTE, PARA SUS FINES SOCIALES, PODRA DAR O TOMAR FINCAS EN ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDADO, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, HIPOTECAS INMUEBLES, GRAVARLOS EN CUALESQUIERA FORMAS, LO PROPIO CON SEMOVIENTES, ACCIONES Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. ASI MISMO, PODRA DAR Y TOMAR DINERO A INTERES, BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL, O CON ESTA Y GARANTIAS ESPECIFICAS, TAMBIEN CON LAS FIRMAS PERSONALES DE OTRA U OTRAS PERSONAS YA SEAN CIVILES, NATURALES O JURIDICAS. PODRA GIRAR, ENDOSAR, FIRMAR, ACEPTAR, AFIANZAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS NOMINATIVOS O AL PORTADOR, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, MANEJAR CUENTAS CORRIENTES CON PARTICULARES Y BANCARIOS, GIRAR Y SOBREGIRAR Y DEPOSITAR, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES, INGRESAR A OTRA U OTRAS SOCIEDADES, ETC.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	120.400.000,00	224,00	537.500,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS / ASOCIADOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
PALMA JIMENEZ JOSE ROBERTO	CC-16,257,699	220	\$118.250.000,00
PALMA M JOSE DAVID	*****	4	\$2.150.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION Y ADMINISTRACION: TODOS LOS SOCIOS DELEGAN LA DIRECCION Y LA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN FORMA IRREVOCABLE; POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE, QUE HARA USI DE LA RAZON SOCIAL Y TENDRA UN SUB-GERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES Y EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA DE SOCIOS DESIGNA GERENTE.